



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO**

**“EFECTO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DENTRO DE LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS (2017-2022)”**

Tesis para optar al título profesional de:

**ABOGADO**

**Autor:**

**Jaime Richard Grados Paredes**

**Asesor:**

**Dr. Andy Williams Chamoli Falcon**

<http://orcid.org/0000-0002-2758-1867>

Lima - Perú

**2023**

## JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	<b>Dilmer Adilio Echevarria Aguirre</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	<b>Emilio Augusto Rosario Pacahuala</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	<b>Yeri Edelmira Tello Moncada</b>
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD

Jaime Richard Grados Paredes

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>4%</b>
<b>2</b>	<b>marpatagonico.org</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>cdn.www.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>biblioteca.spda.org.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>6</b>	<b>info.undp.org</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>pescasostenible.blogspot.com</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>www.coursehero.com</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>9</b>	<b>1library.co</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

## DEDICATORIA

A mi familia por ser mi fortaleza

## AGRADECIMIENTO

A mi familia, mi comunidad, a los profesores de la universidad UPN, a mi asesor de tesis, a la Universidad, a mi centro laboral y a todo lo que me rodea que me brinda la oportunidad de esforzarme y desarrollarme día a día.

## Tabla de contenido

Jurado calificador .....	2
Informe de similitud .....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento .....	5
Tabla de contenido .....	6
Índice de tablas .....	7
Resumen .....	8
Capítulo I: Introducción .....	9
1.1. Realidad Problemática.....	9
1.2. Antecedentes de la Investigación.....	10
1.3. Bases Teóricas.....	15
1.4. Justificación.....	22
1.5. Formulaciòn del problema.....	24
1.6. objetivos.....	24
Capítulo II: Metodología .....	25
2.1. Tipo de investigación.....	25
2.2. participantes (poblaciòn y muestra).....	27
2.3. Técnicas e instrumentos de recolecciòn y análisis de datos.....	29
2.4. Aspectos éticos.....	32
Capítulo III: Resultados .....	34
3.1 Análisis de resultados.....	35
Capítulo IV: Discusiòn y Conclusiones .....	57
4.1. Discusiòn.....	57
4.2. Limitaciones.....	61
4.3. Implicancias.....	62
4.4. Conclusiones.....	64
Referencias .....	65
Anexos .....	70

## Índice de tablas

Tabla N° 1. Entrevista.....	35
Tabla N° 2. Resumen respuestas.....	37
Tabla N° 3. Entrevista.....	39
Tabla N° 4. Entrevista.....	41
Tabla N° 5. Entrevista.....	42
Tabla N° 6. Resumen respuestas.....	42
Tabla N° 7. Analisis de Resoluciones Directorales.....	46
Tabla N° 8. Entrevista.....	52
Tabla N° 9. Entrevista.....	54
Tabla N° 10. Resumen respuestas.....	56

## RESUMEN

El presente estudio de investigación tiene como objetivo determinar el efecto que tienen las Sanciones Administrativas aplicadas entre los años 2017 al 2022, sobre el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos dentro de las áreas marinas protegidas; teniendo en cuenta que estas especies se encuentran expuestas a la sobre explotación, el Estado busca su regulación con la Sanción Administrativa como elemento disuasivo a los infractores del ordenamiento pesquero. La investigación tiene un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo y diseño teoría fundamentada; La población está conformada por los abogados del Ministerio de la Producción y las Resoluciones Directorales, la muestra se conformó con 5 abogados especialistas en derecho administrativo pesquero y 10 Resoluciones Directorales emitidas por este Ministerio. Las técnicas usadas fueron la entrevista y el análisis de casos; la guía de entrevista y cuadro resumen los instrumentos y el método analítico para el análisis de datos. Los resultados determinaron que producto de la aplicación de la Sanción Administrativa, las infracciones al ordenamiento pesquero disminuyeron en este periodo, por ello se concluye que la Sanción Administrativa tiene un efecto positivo porque logro mitigar las infracciones dentro de las áreas marinas protegidas favoreciendo el buen manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos.

**PALABRAS CLAVES:** Sanción Administrativa, ordenamiento jurídico pesquero, áreas marinas protegidas, recursos hidrobiológicos, manejo sostenible.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

La *Food and Agriculture Organization (FAO)*, 2020, en su publicación sobre la producción de la actividad pesquera a nivel mundial, afirma que los niveles de sostenibilidad de las poblaciones de peces disminuyeron en proporción del 90% al 65% entre los años en 1974 y 2017. A su vez clasifican con 59% como poblaciones de peces explotadas y con 6,2% como poblaciones subexplotadas. Se puede concluir que en el sector pesquero se ha sobrepasado los límites de la sostenibilidad de estos recursos hidrobiológicos y esta realidad no es ajena a la que se presenta en el Perú donde las pesqueras industriales realizan una extracción excesiva de los recursos marinos.

El sector pesquería representa una actividad fundamental para el desarrollo económico nacional, de este modo es primordial la permanencia de los recursos hidrobiológicos en el tiempo y espacio, ya que estas son fuentes para las actividades pesqueras, esto se logrará cuando todos los intervinientes en esta actividad como son la administración pública, los administrados (empresarios con embarcaciones pesqueras industriales o artesanales) y los consumidores, compartan este mismo objetivo.

El Estado ha establecido medidas regulatorias para el buen uso de los recursos hidrobiológicos y en la búsqueda de la continuidad de un manejo sostenible prohibió la extracción de especies de las áreas reservadas, zonas de protección, de las zonas de pesca suspendidas. En este sentido se busca impedir que las grandes embarcaciones industriales de pesca ingresen a estas zonas de afloramiento y reproducción de especies y pongan en peligro los recursos que sustentan la actividad pesquera.

Pero, teniendo en cuenta que, aunque se establecen normas del ordenamiento pesquero, varios administrados priorizan su producción económica y recaen en la sobrepesca

y la sobreexplotación, llevando a las especies a peligro de extinción. En este sentido el Estado para asegurar que se cumpla el ordenamiento pesquero y velar para que el consumidor y el extractor de recursos hidrobiológicos cumplan con dichas normas, estableció sus funciones de supervisión, vigilancia, fiscalización y Sanción para detectar una presunta infracción por parte de los extractores y resolverla con los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS), generando las Resoluciones Directorales donde de verificarse los elementos necesarios de una infracción una Sanción Administrativa.

La Sanción Administrativa representa un castigo a los infractores de las normas y buscan disuadir el incumplimiento del ordenamiento pesquero requiriendo que los administrados realicen sus faenas de pesca según la normatividad establecidas.

## **1.2. Antecedentes de la Investigación**

En el presente estudio se ha logrado analizar una diversidad de fuentes bibliográficas como artículos de investigación indexados en bases de datos, normas legales, libros referentes al derecho pesquero. En ese sentido encontramos artículos internacionales y nacionales que analizaron el concepto, características e importancia de la Sanción Administrativa, el ordenamiento pesquero, asimismo estudios sobre las áreas marinas protegidas y los recursos hidrobiológicos.

### **1.2.1. Antecedentes Internacionales**

Sobre el aporte internacional podemos señalar el artículo de Petit (2019) que abordó la investigación sobre la Sanción Administrativas y su proporcionalidad, realiza un estudio teleológico de las sanciones aplicadas, concluyendo que la entidad administrativa con la potestad sancionadora aplica la sanción administrativa que tiene un carácter disciplinario y que deben tener en cuenta la proporcionalidad al momento de su aplicación.

En su análisis entiende a la Sanción Administrativa de manera amplia, es decir la

aplicación de una sanción como medida represora que es aplicado por la autoridad administrativa; a su vez analiza la relación que existe entre la infracción, la sanción y la finalizada de la represión, el cual se da al buscar proteger el interés social, verificando en las normas la gravedad de la infracción tomando en cuenta la como fue afectado el interés público.

En cuanto a la proporcionalidad de la sanción, debe existir una relación entre la naturaleza de la sanción y de la infracción para que pueda ser aplicada sin afectar al administrado, por su parte debe tener en cuenta el efecto potencial que puede tener una sanción que puede ser repetitiva y caería en ser desproporcional. Asimismo, para su aplicación se evalúa el daño que pudo haber causado al tesoro público y el beneficio que pudo haber obtenido el infractor.

Gómez (2020) hace un análisis de la potestad sancionadora en Chile que se presenta como poder de la administración pública para la regulación administrativa, aplicándose en el campo normativo con principios y reglas, pero la potestad sancionadora no tiene un reconocimiento constitucional; su estudio tiene como conclusión que la regulación constitucional sería positiva en la medida que fije los límites al legislador.

Según su estudio, la regulación administrativa se encontraba de forma incompleta y fragmentada, donde se establecen sanciones sin tomar en cuenta reglas sustantivas, señala además que la potestad sancionadora debe tener una ley general donde deben establecerse reglas y principios comunes y estas regulaciones debieran estar sujetas a principios sustantivos, como la ilegalidad, la tipicidad, culpabilidad, responsabilidad, proporcionalidad, etc. Este estudio concluye que de acuerdo a su actual regulación administrativa sancionadora una regulación constitucional no es necesario, pero sería positivo para establecer restricciones al legislador a su vez esta potestad sancionadora debiera ser lo más precisa posible.

Gutiérrez (2017) abordó la investigación sobre las áreas marinas protegidas y la importancia de la normatividad para proteger los ecosistemas marinos y aplicar las normas internacionales a cumplirse, considerando que los recursos hidrobiológicos favorecen su desarrollo, pero estos se ven amenazados por los cambios ecológicos provocados por la excesiva actividad de los humanos, con la contaminación marina y la sobrepesca que ponen en peligro los mares y los recursos existentes.

La necesidad de conservar la biodiversidad marina a nivel global surge con el reciente ordenamiento jurídico internacional y el interés por proteger estas áreas marinas se da a mitad del siglo XX a raíz de los tratados internacionales que buscan protegerlos superando al enfoque basado en especies como era tradicionalmente y actualmente los reconocen como las herramientas para alcanzar la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica.

El autor describe los acuerdos llegados a cabo en las reuniones de entidades internacionales y el progreso de los mismos en la búsqueda de la protección de las áreas marinas en la altamar, que es muy complicado debido a la no existencia de un marco jurídico que pueda sustentar su creación de estos espacios en una zona fuera de la jurisdicción nacional, pero de acuerdo a las nuevas necesidades de las prácticas del estado se pretende establecer normas para prevenir la contaminación ambiental y conservar los recursos naturales.

Uribe et al. (2020) hacen un análisis de las áreas marinas protegidas de Uramba Colombia, explorando el grado de vulnerabilidad que esta tiene ante las amenazas existentes, para su estudio usa como método la revisión bibliográfica y el taller de expertos, a su vez para la validación de las amenazas realiza el trabajo de campo. Concluyendo que, así como esta área, muchos recursos de las áreas marinas se deben usar sosteniblemente, pero existen amenazas de la misma naturaleza por las que es difícil tomar acciones preventivas, pero que

si se pueden evitar las de la actividad humana como la contaminación y la sobrepesca.

Planteo como objetivo de estudio la evaluación de su vulnerabilidad y que solo la evaluación es insuficiente, sino que también se debe incluir el riesgo y la resiliencia ecológica, señala además que para poder conservar el servicio ecosistémico que brinda esta área, debe ser comunicada al público, de esta manera superar el daño que ha presentado por un desequilibrio o una amenaza.

Entre las amenazas que tiene el AMP de Uramba es la sobrepesca llevada a cabo por los pescadores artesanales utilizan para su subsistencia y que en su actividad utilizan métodos de pesca ancestrales y artesanales como artes de pesca no reguladas que tienen un impacto negativo en los ecosistemas sobre todo en las poblaciones de especies marinas, desestabilizando su desarrollo sostenible.

Hernández (2018) en su estudio sobre la efectividad de las leyes en su papel de protección de los recursos sostiene que, en el caso de camarón fantasma en Brasil, el objetivo es asegurar la continuidad de la especie en su propio ambiente, teniendo en cuenta que este podrá ser usado comercialmente. Para ello se crearon leyes que garanticen la conservación de estas especies, prohibiendo su captura indiscriminada. Sin embargo, a pesar de esta normativa, solo en algunas localidades se cumplen las leyes y son efectivas por la constante fiscalización que se realizan.

Esta efectividad de la ley se ve reflejado incluso en áreas no protegidas como en (Gonzaga) la municipalidad de Santos, en donde en 20 años se aprecia el aumento de la densidad de 2.4 veces la cantidad de galerías por unidad de área, este resultado es debido a la suspensión de la captura de este camarón. A diferencia de (Itatare) municipio de San Vicente que se encuentra sometida a la captura constante de camarones al no existir una vigilancia por parte de la policía municipal.

### 1.2.2. Antecedentes Nacionales:

Huamán (2020) realizó un estudio sobre la infracción y la sanción en el derecho administrativo manifestando que se parecen a otra rama del derecho que da una pena como sanción, pues maneja nociones tipicidad, culpabilidad y antijuricidad; en este estudio señala que la infracción administrativa, tiene similitudes cercanas al delito por las mismas nociones, los delitos son llevados en un proceso judicial que concluye en una pena y en el cual la conductas infractoras se llevan en un procedimiento administrativo y concluyen en una sanción.

En su análisis de la sanción, la califica como un mal que encaja en la sanción administrativa, asimismo, lo denomina binomio sanción mal por la respuesta de la administración a ciertas conductas que producen un impacto negativo a un bien público, que no son muy graves y no caen en la sanción penal, sino en el derecho sancionador por la fiscalización realizada. Por otro lado, el autor analiza las medidas que puede tomar la administración que no están basadas en el castigo y son medidas que puede tomarlas para solucionar conductas y estas se distinguen de otras figuras jurídicas no necesariamente es una sanción.

Cruz – Burga (2019) analizó los conocimientos y actitudes de los pobladores locales sobre la Reserva Nacional de Paracas (RNP) y la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNSIIPG). En su estudio establece un concepto de las áreas protegidas, definiéndolo como espacios para conservar la biodiversidad y cuyo objetivo es asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos marinos. En este estudio incluye la percepción de la población sobre las áreas en reserva, para el levantamiento de información realizó una encuesta y analizó su información con métodos estadísticos que le permitieron obtener sus resultados, concluyendo que los pobladores conocen las reservas nacionales locales, pero no se sienten parte de la gestión y por ello no son participes de la solución ante las amenazas

que estas áreas tienen.

Monterosa (2020), hace un estudio de las actividades pesqueras de la comunidad de la playa Carpayo en Chucuito, Callao, señalando que su base económica es la pesca artesanal por ser de un predominio manual y está reconocido por la Ley General de Pesca N<sup>o</sup> 25977. Del mismo modo, reafirma que esta comunidad, así como todos los pescadores artesanales están poblando todo el litoral peruano y su zona de extracción de pesca se encuentra especificada entre las 0 y 5 millas, límite establecido por el Estado para resguardar la diversidad de recursos marinos. Sin embargo, a pesar que los pescadores conocen del ciclo de reproducción de los recursos hidrobiológicos tienen poca conciencia de la protección ambiental y algunas veces infringen de la norma para la obtención de sus productos marinos y solventar su economía.

En el análisis de la revisión sistemática se observa que los recursos hidrobiológicos son especies para el consumo humano y están en constante peligro de explotación, por ello el Estado regula la actividad extractiva y entre ellas creo áreas marinas a las cuales la normatividad le dará protección a estas especies marinas, sin embargo, estas áreas también sufren amenazas por la misma naturaleza así como las realizadas por los seres humanos que a pesar de entrar en vigencia normas reguladoras, los administrados priorizando sus actividades económicas persisten en la extracción irregular de especies exponiéndolos en peligro de extinción.

### **1.3. Bases teóricas.**

#### **1.3.1. Sanción Administrativa**

Sobre la Sanción Administrativa, Soto (2015) señala que es una actuación que produce un efecto negativo, que consiste en restringir o privar derechos a quien se considere responsable de haber cometido una infracción administrativa al ordenamiento jurídico establecido por la administración pública. Estas sanciones deben tener la característica de

ser un castigo al incumplimiento de ciertas conductas y a su vez estas sanciones deben tener una delimitación frente a otras acciones administrativas que producen privaciones a los administrados.

Asimismo, Petit (2019) refiere que la Sanción Administrativa por su carácter administrativo es emitida por la autoridad pública y tienen un carácter disciplinario, a su vez tiene una proporcionalidad, que está referida aplicar una sanción proporcional de acuerdo a grado de gravedad de la infracción y permite que no se cometa algún acto irregular en contra de los administrados, ya que de suceder estaría vulnerando el mismo reglamento establecido.

Los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) buscan determinar la existencia de responsabilidad administrativa de los infractores, para ello están establecidos los actos que llevan a determinar si se cometió alguna infracción y si corresponde aplicar alguna sanción. Así mismo afirma Petit, (2019) que señala que la sanción administrativa es una medida disciplinaria que busca un impacto represor sobre el individuo que cometió una falta. Con ello se pretende reprimir estos comportamientos protegiendo de esta manera los intereses públicos.

De acuerdo al art. 2, de la Ley General de Pesca (LGP), es el Estado el encargado de regular las actividades pesqueras buscando el uso racional de los recursos hidrobiológicos, considerando que esta actividad es beneficioso para la economía nacional. Asimismo, en el art. 9, dispone que es el Ministerio de la Producción (PRODUCE) el responsable de la administración de los recursos marinos a nivel nacional y el encargado de determinar el ordenamiento pesquero, las temporadas de pesca, las zonas de pesca suspendidas y otras normas que se requieran para la preservación y el uso racional de los recursos marinos.

El Ministerio de la Producción para hacer cumplir la regulación establecida evalúa los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) generando las Resoluciones Directorales donde determina aplicar una sanción administrativa si se cometió una infracción

administrativa. Por su parte la Infracción Administrativa se encuentra tipificado en el artículo 126° del Reglamento de la Ley General de Pesca (RLGP) y esta se constituye como toda acción de omisión de la Ley, su Reglamento, Reglamentos de ordenamiento pesquero y de acuicultura que se encuentran tipificadas y otras disposiciones que se dicten sobre la materia; por ende, de verificarse en los procedimientos PAS una infracción al ordenamiento pesquero se genera una Resolución Directoral dictando una Sanción Administrativa que puede ser una multa económica o el decomiso de los recursos extraídos en sus faenas pesqueras.

### **1.3.2. Ordenamiento Jurídico**

Según Martínez (2014) el Ordenamiento Jurídico se encarga de ordenar todas las realidades de la sociedad. El cual desde una perspectiva holística viene a ser el conjunto ordenado de relaciones jurídicas de una sociedad; siendo el elemento que se encarga de las relaciones jurídicas de la sociedad, es el Estado quien tiene la potestad de dirigirla. Respecto al sector pesca, plantea un ordenamiento para realizar una pesca proporcional entre los extractores de recursos hidrobiológicos y el aprovechamiento responsable de los mismos; evitando de esta manera el exceso de extracción recayendo en la sobreexplotación que tenga consecuencias negativas sobre los ecosistemas.

El ordenamiento pesquero está catalogado en el título II de la LGP y se señala como el conjunto de normas que permiten administrar la actividad pesquera, donde pretende regular la actividad pesquera para fomentar el desarrollo sostenido de los ecosistemas.

Para el ordenamiento jurídico se estableció la Ley General de Pesca (LGP), Decretado por la Ley N° 25977 en el año 1992 por el legislativo y desde ese momento fue modificado constantemente para adecuarse a los grandes cambios ocurridos en el sistema ecológico, tecnológico y económico; con este propósito buscando que la regulación sea la más óptima para preservar los recursos se estableció el Reglamento de la Ley General de

Pesca (RLGP), que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE. estableciendo criterios y obligaciones específicas que deben cumplir los administrados en el desarrollo de sus actividades pesqueras.

En la misma línea, el año 2017 fue aprobado actual Reglamento de Fiscalización y Sanción con el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas (RFSAPA) y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, donde se especifican los supuestos de conducta infractora que buscan regular los PAS y la actividad administrativa de Fiscalización.

### **1.3.3. Manejo Sostenible.**

Según Politi (2019) el manejo sostenible se refiere al uso planificado de los recursos, estos deben ser adecuadas y a escalas en el tiempo y el espacio, para alcanzar un balance entre los aspectos económicos, sociales y ambientales, a su vez tener en cuenta en su diagnóstico el elemento limitante para tomar acciones y superar este elemento limitante y alcanzar la sostenibilidad.

En el artículo 28 de la Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, se encuentra estipulado que estos recursos deben aprovecharse en forma sostenible, esto implica un manejo racional que consiste en la explotación eficiente para lograr la renovación de los recursos, evitando la sobreexplotación.

### **1.3.4. Recursos Hidrobiológicos**

Según Martínez (2014), se catalogan como fuente de alimentación de las áreas aledañas, donde las comunidades de pescadores deben realizar una pesca responsable para desarrollar una pesca sostenible: constituyéndose en una gran variedad de animales marinos usadas para la alimentación de la población y para su industrialización. Estas especies son

renovables cumpliendo su ciclo de vida de las zonas de afloramiento, por ello el interés de la búsqueda de la conservación de estas áreas marinas pues resguardan estos recursos necesarios para la humanidad.

El Estado administra los ecosistemas brinda protección los recursos hidrobiológicos y para garantizar su conservación establece un ordenamiento jurídico velando por el desarrollo sostenible en zonas específicas donde se desarrollan estas especies previniendo las amenazas de la sobrepesca y la contaminación ambiental.

Por otro lado, Moreno (2022) hace la precisión sobre la peligrosidad por las que atraviesan las especies marinas producto de que actualmente la sobrepesca lleva a que algunas especies se encuentren bajo amenaza y en peligro de extinción, poniendo en riesgo la sostenibilidad de diversas especies; también se suma a esta amenaza otros factores como la globalización, el cambio climático y la contaminación ambiental.

### **1.3.5. Áreas Marinas Protegidas**

Por otro lado, podemos definir a las áreas protegidas como planes estratégicos que usan los estados para lograr que se conserven los recursos ambientales. Según Cruz – Burga (2019) afirma que estas áreas son espacios que son utilizados para la conservación de las variedades de especies que existen en ellas, por ello se convirtió en estrategia de los Estados para la protección estas especies. De este modo velan por que se cumplan los objetivos del sostenimiento de la diversidad de especies.

En la línea está la definición de Gutiérrez (2017) sobre las áreas marinas protegidas, señalando que el objetivo de estas áreas es resguardar los ecosistemas marinos que en ella se encuentran, ya sea en una jurisdicción nacional o fuera de ella. Teniendo en cuenta que, los recursos hidrobiológicos son renovables y deben cumplir un ciclo de vida que incluye reproducción y crecimiento; a su vez, que la acción humana tiende a cambiar los ecosistemas.

Es importante establecer zonas de reserva que cumplan su rol de preservación de las especies marinas y permitan el sostenimiento de todos los recursos marinos.

Por ello, es fundamental establecer medidas para un buen seguimiento y control de las actividades pesqueras, ya que considerando que la población no está comprometida con la conservación de estos recursos, es necesario ordenarlas. En este sentido se aplican la regulación de las actividades de pesca, que busca la protección de determinadas áreas para asegurar la continuidad del ecosistema.

### **1.3.6. Zonas de protección**

Con el Decreto Supremo N° 017-92-PE, fue declarado “zona de protección de la flora y fauna existentes en ella” y están designados desde la costa del litoral peruano hasta a las primeras 5 millas, esta zona es de afloramiento donde se encuentran los principales nutrientes de las especies marinas para la reproducción, por ello es muy importante que no se ponga en peligro la existencia de estas especies.

En este sentido la legislación Nacional busca reservar esta zona para la pesca artesanal y prohibir el ingreso de las pesqueras industriales ya que debido a la cantidad de extracción que realizan, recaen en la sobrepesca y ponen en peligro de extinción a las especies marinas. A su vez prohíben que se usen en estas zonas ciertas artes de pesca que ponen en peligro las especies juveniles.

### **1.3.7. Áreas reservadas**

La Constitución Política del Perú del año 1993 señala que el Estado promueve la conservación de las áreas naturales por otro lado la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas (1997) declaran la protección de las zonas marinas para conservar el ecosistema y para contribuir al desarrollo sostenible; a su vez, tiene como objetivo que la flora y fauna

no lleguen a extinguirse sobre todo aquellas que se encuentran identificadas en riesgo por la poca cantidad de especies que existen.

De acuerdo a la investigación de Jiménez (2021) sobre el área natural protegida, señala que estas áreas tienen una definición genérica y estas se aplican a todas las existentes ya sean terrestres o marinas; siendo un área natural protegida el espacio que fue reconocido mediante la legislación, para conseguir la conservación de los ecosistemas, ya que identificaron que dichas áreas son susceptibles de ser perjudicadas las especies marinas vivientes en ella. Entre las áreas reservadas tenemos a la Reserva Nacional de San Fernando, la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, la Zona Reservada Illescas y la Reserva Nacional de Paracas.

### **1.3.8. Zonas de Pesca Suspendidas**

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción-Pesca y Acuicultura (DGSFS-PA) emite las suspensiones preventivas de las actividades extractivas de los recursos hidrobiológicos y son medidas de excepción que buscan evitar la extracción de especies juveniles en estas zonas suspendidas; o sea, que de no cumplirlas y presentar velocidades de pesca dentro de estas zonas se aplicarán las sanciones y correctivas correspondientes según las normas establecidas.

Estas medidas son decretadas por el Ministerio de la Producción con el objetivo de mantener a los recursos hidrobiológicos en constante desarrollo, de acuerdo a la recomendación efectuada por Instituto del Mar Peruano del Perú (IMARPE) o por los informes de incidencias de pesca juvenil el cual sobrepasan los límites de tolerancia establecidas; en este sentido disponen la suspensión preventiva de la actividad extractiva en diferentes zonas del litoral y son establecidas en espacios, días y horas.

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Metodológica**

La investigación presentada se llevó a cabo realizándose todo el procedimiento metodológico, característico de una investigación cualitativa, identificando el problema de investigación, que es la Sanción Administrativa y sus efectos sobre el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, en ellas intervienen el Estado como entidad reguladora y los administrados como los extractores de los recursos hidrobiológicos. En el análisis de los antecedentes se tomó en cuenta estudios de nivel internacional y nacional y de lo global a lo particular; posteriormente se analizó el marco teórico de las variables como la Sanción Administrativa y el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos

Asimismo, se realizó el estudio con métodos y técnicas que permitieron el acopio documental y el análisis de la información, las Resoluciones Directorales y otras normas legales del ordenamiento jurídico del sector pesquero. También, se procedió con el análisis de la información recabadas de las entrevistas a los abogados.

Este estudio es importante a nivel metodológico porque demuestra que se cumplió con todo el procedimiento de una investigación, servirá para que futuras estudios base los métodos y técnicas usados para el acopio de la documentación, el método de análisis de la información brindada por la población y la muestra y el análisis de la documentación de la regulación pesquera, los procedimientos PAS y la metodología del procesamiento de la información, permitiendo dar resultados y conclusiones.

### **1.4.2. Teórica**

Una especialidad del derecho es el derecho administrativo y esta se caracteriza por regular entre entes públicos y particulares, se desarrollan mediante procedimientos administrativos, los mismos que se realizan en varios sectores de la sociedad. En este sentido, se pudo identificar que este sector de pesquería tiene pocos estudios de investigación

relacionados al derecho administrativo y la pesca sostenible. Por lo tanto, con la presente investigación se puede aportar a los estudios del derecho administrativo en el sector pesquero y esta es muy importante porque se correlacionan las empresas pesqueras, los recursos hidrobiológicos, la administración pública y la política referente a la preservación de los recursos hidrobiológicos.

Asimismo, se puede verificar la contradicción existente entre estos elementos, por un lado, las empresas pesqueras requieren aumentar su producción de pesca para la comercialización para el consumo humano y la industria, por otro lado, se encuentra el efecto de la sobreexplotación al poner en peligro la conservación de las especies.

La presente investigación es muy importante porque formara parte de los estudios sobre de derecho administrativo en el ámbito pesquero y será una alternativa para que futuros investigadores obtengan de este estudio conceptualizaciones de la Sanción Administrativa, el ordenamiento jurídico pesquero, el manejo sostenible de recursos hidrobiológicos, a su vez bases teóricas de pesca sostenible, zonas de protección marinas, zonas de pesca suspendidas, áreas reservadas.

### **1.4.3. Práctica**

En la práctica, al establecer las áreas protegidas prohíben la extracción de recursos a nivel industrial ya que estas son zonas afloramiento y de uso para la pesca local. Sin embargo, la entidad responsable de la administración de los recursos hidrobiológicos ha verificado que las flotas pesqueras industriales siguen realizando sus actividades dentro de las estas áreas. Lo que lleva a la institución a iniciar un procedimiento administrativo y que producto de su evaluación y análisis determinan si a dicha infracción le corresponde una Sanción Administrativa.

Para poder plasmar los resultados del presente estudio se realizó la entrevista a los abogados del sector pesquero y se realizó el análisis de las Resoluciones Directorales que son el

resultado de la evaluación del análisis del PAS, En este contexto, el estudio realizado busco determinar si la Sanción Administrativa cumple su función de disuadir a las empresas pesqueras de transgredir las normas que prohíben ingresar a las áreas protegidas, teniendo en cuenta que si no se transgreden las zonas marinas hay mayor posibilidad de la preservación de los recursos que habitan en estas áreas.

La presente investigación tiene relevancia porque los resultados de la presente investigación serán un aporte para ser tomado en cuenta en futuros estudios sobre el derecho administrativo pesquero, a su vez podrá ser utilizado por las autoridades competentes para verificar si la aplicación de la Sanción Administrativa dan resultados positivos en favor del de la desarrollo sostenible de los recursos marinos y en el caso que resulten negativos, permitirá que tomen acciones de reordenamiento para que los procedimientos resulten más viables y salgan beneficiados todo el sector pesquero.

## **1.5. Formulación del problema**

¿Cuál el efecto de la Sanción Administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas protegidas entre los años 2017 – 2022?

## **1.6. Objetivos**

### **1.6.1 Objetivo general**

Establecer cuál es el efecto de la Sanción Administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas protegidas entre los años 2017 y 2022.

### **1.6.2 Objetivos específicos**

1.6.2.1 Describir si la Sanción Administrativa cumple su función de acto regulador de las infracciones al ordenamiento pesquero dentro de las áreas marinas protegidas.

1.6.2.2 Conocer si la regulación pesquera consigue que en las áreas marinas protegidas se logra el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos.

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de Investigación.

#### 2.1.1. Enfoque de Investigación.

Cadena-Iñiguez (2017) señala que la investigación cualitativa evita la cuantificación, por su parte los registros de esta investigación se realizan a través de la narración, las entrevistas no estructuradas y la observación. A su vez es inductiva y el diseño que sigue es la investigación flexible, el cual el investigador mira de una forma holística al escenario y a las personas, es decir observan a los grupos como un todo.

El enfoque cualitativo lo define Sánchez (2019) como procedimientos que utilizan textos y discursos; para comprender la vida social se estudian diferentes objetos y se sustenta con evidencias que describen profundamente el fenómeno. Asimismo, utilizan métodos y técnicas como la fenomenología, la hermenéutica y el método inductivo.

El estudio se realizó con un enfoque cualitativo, ya que busca comprender la contextualización del ámbito de los procedimientos administrativos aplicada en la actividad pesquera, para ello se observan los hechos, analizando los PAS y el efecto que causa al sancionar a los infractores de la regulación pesquera y respecto a la sostenibilidad de las especies marinas en las áreas protegidas.

#### 2.1.2. Nivel de Investigación.

Para Hernández (2014) la investigación descriptiva especifica las características y los perfiles del grupo objeto de estudio para lo cual solo se busca brindar la información específica y su funcionamiento.

Por su parte, Tinto (2013) afirma que la investigación descriptiva significa caracterizar y clasificar el fenómeno a estudiar de la manera más precisa posible. Asimismo,

señala que el análisis del contenido de la investigación de nivel descriptivo puede utilizarse en los enfoques cuantitativos, así como en los cualitativos ya que depende de la función de la propia naturaleza de sus objetivos a investigar.

En este sentido, la investigación realizada es de nivel de investigación descriptiva ya que la información obtenida de los procedimientos administrativos y de las resoluciones emitidas permitieron dar mayor entendimiento de los efectos que causan las sanciones sobre los administrados que realizan sus faenas de pesca violando el ordenamiento pesquero y a pesar de las sanciones aplicadas siguen realizando sus actividades indiscriminadamente en perjuicio de desarrollo de las especies en crecimiento.

### **2.1.3. Diseño de Investigación.**

El diseño de teoría fundamentada, según Taylor y Francis, (como se citó en Hernández, 2014) el fenómeno a estudiar, el proceso o interacción de un hecho concreto es explicado en forma general y teórica desde la perspectiva de diversos participantes, tiene como objeto de estudio un proceso o la interacción entre individuos y su propósito desarrollar la investigación basada en datos empíricos.

Asimismo, palacios (2020) afirma que la teoría fundamentada se caracteriza por su sistematicidad, sin embargo, es un método flexible posibilitando el análisis de datos, por lo tanto, permite construir sus propias teorías, desarrollar conceptos que permitan entender un fenómeno. Permitiendo de esta manera entender la realidad de las experiencias construidas por las personas en una relación en particular.

En este sentido el diseño de investigación realizada en esta investigación es la teoría fundamentada pues se realizó la observación del proceso del fenómeno de estudio, es decir la aplicación de las Sanciones Administrativas al sobre los infractores del ordenamiento jurídico producen su disuasión para que no vuelvan a cometer estas infracciones. Finalmente, este diseño permitió mostrar y describir el fenómeno estudiado y verificar los efectos que

produce la Sanción Administrativa a la preservación de los recursos hidrobiológicos, es decir

verificar si son favorables o no para que estas especies se sostengan en el tiempo.

## **2.2. Participantes (Población y muestra)**

### **2.2.1. Población.**

Según Arias-Gómez (2016), se estudian un conjunto de casos limitados, definidos y accesibles, que deben cumplir unos criterios predeterminados, y esta población será el referente para elegir la muestra. Determinándose también como el universo de estudio, donde los individuos tienen características similares.

La población de este estudio la forman 489 Resoluciones Directorales referidas a infracciones a las áreas marinas protegidas, emitidas por la DS-PA de la DGSFS-PA del Ministerio de la Producción entre 2017 y 2022 y se consideró población a los 320 abogados colegiados que trabajan en este Ministerio.

### **2.2.2. Muestra.**

Para López (2004) la muestra está representada por una parte de la población, siendo esta un subconjunto o parte del total de la población en que se procederá a realizar la investigación. Para lograr los componentes de la muestra se tiene en cuenta diversos procedimientos como formulas o criterios.

Para establecer la muestra de las resoluciones se utilizó el criterio de inclusión y de exclusión, siendo estos los siguientes:

Criterios de inclusión:

- Resoluciones Directorales con Sanción Administrativa
- Resoluciones con sanción enfocadas a las infracciones a las áreas marinas protegidas
- Las resoluciones relacionadas al numeral 2) del artículo 76 de la LGP y los numerales 2), 6), 15) y 21 del artículo 134 del RLGP.

#### Criterios de exclusión:

- Resoluciones Directorales con Archívamiento del procedimiento
- Resoluciones que no están enfocadas a infracciones a las áreas marinas protegidas
- Las Resoluciones que no son infracción al numeral 2) del artículo 76 de la LGP y los numerales 2), 6), 15) y 21) del artículo 134 del RLGP.

Para esta investigación se excluyen 288 resoluciones de archívamiento e incluyen 301 resoluciones sancionadoras enfocadas a las áreas marinas protegidas, de las que se tomaron como muestra 10 resoluciones con elementos que permiten el entendimiento del fenómeno de estudio.

Para establecer la muestra de abogados que laboran en el Ministerio del a Producción se utilizaron criterios de inclusión y exclusión, siendo estos los siguientes:

#### Criterios de inclusión:

- Abogados especialistas en derecho administrativo pesquero
- Abogados que laboran en la DS-PA
- Abogados que laboran más de 4 años en la DS-PA.

#### Criterios de exclusión:

- Abogados que no son especialistas en derecho administrativo
- Abogados que son especialistas en derecho administrativo que no son del sector pesquero sino de industria
- Abogados que laboran menos de 4 años en la DS- PA.

Para la investigación, la muestra la formaron 5 abogados especialistas en derecho administrativo pesquero que trabajan en la Dirección de Sanciones-PA.

Haciendo un total de 15 muestras, distribuidos en 10 Resoluciones Directorales Sancionadores y 5 abogados especialistas en derecho administrativo pesquero de la

Dirección de Sanciones – PA.

### **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

#### **2.3.1. Técnicas.**

Según Piza (2019) las técnicas son herramientas utilizadas para recoger la información a analizar. En ese sentido las técnicas que se utilizaron para esta investigación en la recolección de datos fue la entrevista, el análisis documental, análisis de casos y la interpretación normativa.

- La entrevista permite obtener información en forma personalizada, oral y permite registrar información empírica sobre los fenómenos a ser estudiados; en el presente caso está constituida por 6 preguntas abiertas que nos permitió recopilar opiniones de los profesionales especialistas en derecho administrativo pesquero que evalúan los Procedimientos Administrativos Sancionadores, lo que permitió obtener los resultados referentes a la aplicación de la normativa y las incidencias de las infracciones pesqueras.
- Análisis de casos, permite analizar casos que detallan las circunstancias o fenómenos en que se dieron los hechos, por ello se analizaron las Resoluciones Directorales en donde encontraremos la evaluación de los hechos que motivaron el inicio de los Procedimientos Administrativos Sancionadores y su resolución final.
- Análisis normativo, nos permitió entender los fundamentos de las normas jurídicas, textos legales, como reglamentos, disposiciones, Resoluciones Ministeriales, así como otras normas establecidas para regular las actividades pesqueras en las zonas marinas protegidas que buscan proteger los recursos hidrobiológicos para lograr un manejo sostenible.
- Análisis documental, se canalizó toda documentación seleccionada de las revistas de investigación que se encuentran indexadas en las bases de datos y se sometió a una revisión del contenido para obtener información objetiva referente al presente estudio de investigación.

### 2.3.2. Instrumento.

Según Hernández (2014) es un medio que se emplea para registrar información o los datos que se lograron obtener sobre las variables que se posee. Asimismo, es muy importantes ya que con ella podemos homogeneizar la información y facilitar la investigación.

- La guía de entrevista, antes de su aplicación paso por la revisión matriz de evaluación de expertos interna y externa, quedando expeditas para realizar las interrogantes a los abogados especialistas en derecho pesquero, estas fueron elaboradas respetando las formas y de acuerdo a las variables y dimensiones establecidas en la investigación lo que facilito la recaudación de información necesaria para el análisis del estudio presente. La recolección de datos
- Análisis de casos, consiste en registrar los datos precisos del análisis de los hechos, en este estudio se analizará las Resoluciones Directorales que por ser documentos generados por el Ministerio de la Producción tienen la validez del documento y una información es confiable. Se elaboró un cuadro de resumen en los cuales se detallaron los hechos ocurridos al momento de la infracción, además del debido procedimiento que se llevó para determinar la responsabilidad del administrado y aplicar la Sanción Administrativa.
- Fichas de análisis normativas. Consiste en la elaboración de resúmenes de la regulación pesquera, que son las Leyes, Reglamentos, Resoluciones Ministeriales, Resoluciones Directorales, por ende, por ser documentos normativos tienen validez y las fichas de análisis tienen información confiable porque se recaban de documentos emitidos por el Estado.
- Fichas de Análisis Documental, se elaboraron resúmenes de los artículos previos al estudio y se resaltaron puntos específicos importantes para la elaboración de esta investigación. La información de los resúmenes es confiable porque se analizó artículos de

investigación y estas investigaciones tienen validez porque se encuentran indexadas en las bases de datos.

### **2.3.3. Procedimiento de recolección de datos.**

Para la recolección de datos se procedió al análisis documental de los antecedentes internacionales y nacionales de estudios sobre las Sanciones Administrativas aplicadas al sector pesquero, así como el análisis de las principales normas que regulan la pesquería y la sostenibilidad de los recursos, con lo cual se identificó el problema a nivel nacional.

Posteriormente se solicitó mediante Acceso a la Información al Ministerio de la Producción reportes de los PAS que evaluaron entre los años 2017 y 2022 referentes a las infracciones a las áreas marinas protegidas; con dicha información recabada se procedió a realizar el análisis de las Resoluciones Directorales que poseen información de los hechos y los tipos de infracciones y las sanciones aplicadas; asimismo, se procedió a realizar la entrevista a los abogados que laboran en el la DS-PA, los que brindaron información del estado de evaluación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

### **2.3.4. Análisis de datos.**

Para el análisis de datos se procedió con el acopio documental se seleccionó documentos referentes al presente estudio y se procedió a la revisión y el análisis de los artículos de investigación, de los documentos normativos y de las entrevistas.

- Acopio documental. Se procedió a la revisión sistemática de revistas indexadas, a reunir normas jurídicas, leyes, reglamentos y demás documentos legales, referente a la actividad pesquera y los procedimientos administrativos.
- Análisis documental, se sometió a una revisión interna y externa de los documentos seleccionados para obtener información objetiva referente a estudio de investigación.
- Análisis normativo, los documentos jurídicos se sometieron a un análisis hermenéutico que sirvió para interpretar los fundamentos de las normas jurídicas

- Método analítico, toda documentación bibliográfica y normativa se sometió a análisis de la información que posee, para obtener datos que nos permitan explicar y comprender el fenómeno estudiado.
- Análisis de la guía de entrevistas, se sometió a revisión las interrogantes que permitieron identificar el contexto de la evaluación PAS.

En cuanto al procedimiento del análisis de datos se procedió a análisis documental y normativo por el cual se obtuvo información sobre las Sanciones Administrativas aplicadas al sector pesquero, lo que permitió identificar el problema de investigación; a su vez del análisis de las Resoluciones Directorales se obtuvo información de la evaluación de los PAS, lo que permitió identificar el procedimiento que sigue la administración para identificar los tipos de infracciones que comenten los administrados y los elementos necesarios que permiten fundamentar la aplicación de las Sanciones Administrativas.

Asimismo, del análisis de las entrevistas a los abogados se obtuvo información sobre el contexto en que se desarrolló el fenómeno de estudio, entendiéndose así el papel que desempeña el Estado para regular el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos y cuál es el comportamiento de los infractores ante estas medidas disciplinarias aplicadas por la entidad reguladora, lo que permitió elaborar los resultados de esta investigación.

#### **2.4. Aspectos éticos.**

El presente estudio cumple con todos los aspectos éticos que es requerido para realizar una investigación:

- La revisión sistemática se elaboró adquiriendo información de documentos indexados en base de datos (Redalyc, Dialnet, Scielo) y de los sistemas virtuales de bibliotecas de instituciones educativas,
- Para la elaboración y redacción del presente estudio se aplicó la norma APA séptima edición, respetando los derechos de autor, parafraseando y citando los párrafos de intereses

y la descripción de las referencias.

- Se fundamentó las bases teóricas de las palabras claves con los conceptos necesarios que caracterizan la presente investigación y se cumplió con el procedimiento metodológico que exige una investigación, asimismo los resultados mostrados son de información objetiva.
- Se solicitó el consentimiento informado de los 5 abogados que se llegó a entrevistar, remitiendo cartas de solicitud de entrevista; se elaboró una entrevista semiestructurada que paso por la revisión de matriz de evaluación de expertos. En cuanto a la entrevista se realizó por diversos medios virtuales como el wasap y zoom de acuerdo a la disposición del abogado.
- Asimismo, para la obtención de información sobre infracciones entre los años 2017 y 2022 se solicitó mediante trámite de Acceso a la Información Pública dirigida al Ministerio de la Producción.
- Las Resoluciones Directorales con Sanciones Administrativas se obtuvieron de las normas legales de la página web del Ministerio de la Producción, ya que son documentos públicos.
- Así mismo, la obtención de las normas legales, Reglamentos, Resoluciones Ministeriales y otras normas referentes al ordenamiento pesquero se descargó del internet.

### **CAPITULO III. RESULTADOS**

Del análisis de la revisión sistemática de artículos de investigación indexadas en base de datos, referentes a estudios de las Sanciones Administrativas, las áreas marinas protegidas, la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, permitieron determinar el marco teórico y los conceptos necesarios para sentar las bases del presente estudio. Por ello se planteó como objetivo general, establecer cuál es el efecto de la Sanción Administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas protegidas entre los años 2017 y 2022; teniendo como primer objetivo específico el describir si la Sanción Administrativa cumple su función de acto regulador de las infracciones al ordenamiento pesquero dentro de las áreas marinas protegidas y como segundo objetivo específico conocer si la regulación pesquera consigue que en las áreas marinas protegidas peruanas se logre el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos.

Para el logro de los resultados de esta investigación se ha realizado el análisis de artículos de estudios a nivel internacional y nacional que investigaron la Sanción Administrativa y las Zonas Marinas Protegidas; asimismo se analizó estudios de la normatividad pesquera que fueron dispuestos por el Estado para la protección y conservación de los recursos marinos.

Para apreciar la evaluación de los PAS, se entrevistó a 5 abogados resolutores de la DS-PA, especialistas en Derecho Administrativo Pesquero, cuya opinión sobre la materia permitieron comprender el contexto de las evaluaciones de las Sanciones Administrativas y su efecto sobre el manejo sostenible de los recursos marinos. Asimismo, se analizaron 10 Resoluciones Directorales relacionadas con infracciones de extracción de recursos

hidrobiológicos en las Zonas Marinas Protegidas, lo que determinó los casos de los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

### 3.1 Análisis de los resultados

#### 3.1.1. Efecto de la Sanción Administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas protegidas peruanas (2017-2022)

En la presente investigación se analizó estudios sobre las Sanciones Administrativas que recaen sobre las embarcaciones pesqueras infractoras de su ordenamiento. Las Sanciones Administrativas que son el resultado final de un Procedimiento Administrativo que se inició por la comisión de una infracción de transgredir las normas del ordenamiento pesquero. Estas normas regulan la actividad pesquera para proteger las especies que viven en las zonas de afloramiento de los espacios marinos.

Teniendo en cuenta que Benavente (2018) donde señala que para el año 2017 hay un aumento de las extracciones industriales, ilegales e informales que produce una sobreexplotación y ponen en peligro la sostenibilidad de los recursos. Por su parte el Ministerio de la Producción como institución reguladora, realizó una reorganización el área competente para permitir una evaluación PAS de acuerdo a las normas vigentes.

### Resultados de las entrevistas

#### Tabla 1

*¿Considera que la sanción administrativa tiene un efecto o positivo o negativo para el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos dentro de las áreas protegidas? ¿Por qué?*

---

Entrevistado 1

*Si tiene un efecto positivo porque el PRODUCE, como institución competente regula la explotación responsable de los recursos hidrobiológicos, tomando medidas de sanción cuando los actores del sector pesquero infrinjan o vulneren la normatividad. En este caso la sanción administrativa es disuasiva y preventiva.*

---

---

Entrevistado 2	<i>Desde mi experiencia laboral, considero que, como producto de un PAS y como resultado de este la determinación de una responsabilidad administrativa, que decae en una o varias sanciones, las cuales puede ser: multa, decomiso, suspensión y/o reducción, sí tiene un efecto positivo, entiendo que el actual Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas DS N° 017-2017-PRODUCE, especifica los tipos y supuestos de la conducta que podrían recaer una o varias infracciones, según la conducta realizada, es decir individualiza las conductas infractoras buscando el desarrollo de la actividad pesquera con la mayor de las diligencia por parte de todos los actores que participan en la actividad pesquera y acuícola..</i>
Entrevistado 3	<i>Tienen un efecto positivo, dado que los casos de infracción por esta conducta en la actualidad no son muy recurrentes en comparación a otras infracciones y también en los casos de reincidencia por este tipo de infracción que casi no se dan. De 20 casos una reincidencia, casi no se dan.</i>
Entrevistado 4	<i>Si tiene un efecto positivo pues lo que se busca es el aprovechamiento sostenible de los recursos que se encuentran en nuestro mar peruano por lo que permitirá la conservación de los peces.</i>
Entrevista 5	<i>Considero que la Sanción Administrativa tiene un efecto positivo porque como ya mencioné la sanción tiene como finalidad el cambio de conducta del infractor, la sanción impuesta tiene como finalidad entre otras de disuadir al administrado de incurrir nuevamente en dicha infracción, es decir, si un administrado es sancionado por extraer recursos hidrobiológicos en las zonas prohibidas La sanción busca que no se vuelva a repetir dicha conducta para eso que tenemos un efecto positivo en la medida que busca que no se repita la conducta para que se resguarde la flora y la fauna que se tiende a proteger en zonas</i>

---

Elaboración propia

### **Interpretación**

De los 5 abogados entrevistados se sostiene que la sanción administrativa tiene un efecto positivo para el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos debido a

que las sanciones aplicadas son individualizadas y sancionan a los infractores, asimismo, señalaron que actualmente este tipo de infracciones no son muy recurrentes, debido al impacto que tienen las sanciones sobre los infractores, logrando disuadirlos a que incurran nuevamente en la infracción y de este modo cambien de conducta, regulando de esta manera un aprovechamiento sostenible de los recursos.

Por su parte sostienen que estos resultados obedecen a la reorganización institucional desde el año 2017 del Ministerio de la Producción como institución competente, la aplicación del desarrollo tecnológico y la entrada en vigencia del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas DS N° 017-2017-PRODUCE, donde se especifica los tipos y supuestos de la conducta que podrían recaer una o varias infracciones.

En este sentido el Estado tiene mejores instrumentos para planificar el manejo sostenible, realizando la evaluación de los PAS de acuerdo a la normatividad y aplicando las sanciones que sirven como castigo para disuadir la comisión de la infracción, permitieron reducir a los infractores a la normatividad pesquera y por ende la disminuir la explotación de los recursos dentro de las áreas protegidas, favoreciendo a una explotación responsable y eficiente para asegurar producción de los recursos en el futuro.

## **Tabla 2**

*Resumen de respuestas de los especialistas sobre Efecto de la Sanción Administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos*

Respuestas de especialistas
<ul style="list-style-type: none"><li>• Las Sanciones Administrativas son individualizadas a los infractores</li><li>• Las Sanciones son disuasivas para evitar la comisión de las infracciones</li></ul>

- Las infracciones administrativas referentes a las áreas marinas protegidas no son muy recurrentes
- Buscan el aprovechamiento sostenible de los recursos
- La entrada en vigencia del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas (REFSAPA)

Elaboración propia

Se deduce que los especialistas señalan que la Sanción Administrativa tiene un efecto o positivo para el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos por que producto de la entrada en vigencia del RFSAPA, la reorganización institucional, la evaluación PAS amparados en la normativa vigente y las sanciones aplicadas que tienen un carácter disciplinario, repercutió en una disminución de las infracciones dentro de las áreas marinas protegidas.

### **3.1.2.- La Sanción Administrativa como acto regulador del ordenamiento pesquero dentro de las áreas marinas protegidas.**

Del análisis del artículo de Petit (2019) se puede verificar que la Sanción Administrativa tiene un carácter disciplinario y se entiende como una medida que busca la disuasión de una falta y que busca castigar al autor de la misma. En este sentido la sanción administrativa es un elemento que al verificar la existencia de una infracción busca castigar al autor de la falta, buscando reprimir estos comportamientos con el objetivo de proteger el interés público.

Sobre este aspecto, en el artículo 1 del Decreto Ley N° 25977, LGP, indican que tiene como objetivo principal normar la actividad pesquera para promover su desarrollo sostenido en beneficio de los recursos hidrobiológicos para asegurar una pesca responsable optimizando los beneficios económicos de la población consumidora y de

la industria extractora. De este modo las normas emitidas están direccionadas a promover un manejo sostenible de las especies marinas.

En este sentido, el Ministerio de la Producción, para la identificación de la infracción administrativa cometida, generan el acta de fiscalización identificando la presunta infracción, lo que se deriva al área de instrucción de la DSF-PA para su inicio de procedimiento, posteriormente se genera el Informe Final de Instrucción en el cual se advierte una posible sanción o archivamiento del procedimiento y se deriva a la etapa sancionadora que es la DS-PA, para que se evalúen los PAS y determinen la responsabilidad de la infracción emitiendo una sanción o su en su defecto al no encontrar elementos suficientes de la comisión de la infracción el archivamiento del procedimiento.

Para el resultado de este capítulo se solicitó información sobre el papel que desempeña la Sanción Administrativa como acto regulador del ordenamiento pesquero, en la entrevista a los abogados se solicitó información sobre el carácter disuasivo de la sanción administrativa y si aumento o disminuyo este tipo de infracción en el periodo 2017 y 2022, a su vez se realizó el análisis de las Resoluciones Directorales, para obtener información una muestra de casos que resuelven los PAS.

## Resultados de las entrevistas

### Tabla 3

*¿Considera que las Sanciones Administrativas son las suficientemente disuasivas para evitar la comisión de la infracción de pesca en las áreas marinas protegidas? ¿Por qué?*

Entrevistado 1

Considero que actualmente las sanciones administrativas son suficientemente disuasivas para evitar la comisión de las infracciones de pesca en las zonas marinas protegidas, que consisten en multa y decomiso total del recurso extraído. Tomando en cuenta que la sanción debe ser proporcional la conducta realizada.

---

Entrevistado 2

Considero que no se podría afirmar que son las suficientemente disuasivas, porque de serlo no se seguirían detectando infracciones en la actividad pesquera, sin embargo, si se apunta a ello, teniendo como firme objeto el aprovechamiento sostenible y responsable.

---

Entrevistado 3

Si, hasta el momento la sanción de multa y decomiso con las que se sanciona a este tipo de infracciones ha permitido que los casos de reincidencia sean casi nulos, toda vez que obligan al armador pesquero a dotar de mecanismos tecnológico a su embarcación pesquero en este caso el SISESAT, que es el medio satelital con el que se verifica el traslado y recorrido de la embarcación pesquera en el litoral

---

Entrevistado 4

Si, han permitido que se pueda disuadir o evitar este tipo de sanciones, obviamente con aquellos mecanismos tecnológicos donde los armadores o personas que se dedican a esta actividad pesquera permitan adoptar se ha podido identificar y verificar que estos tipos de sanciones disminuya y en algunos casos en este tipo de sanciones especificas ha disminuido y en los casos reiterativos o de reincidencia, no se puede ver con más frecuencia.

---

Entrevista 5

Considero que, si son suficientemente disuasivas, ya que en el REFSAPA están establecidas las reglas para la determinación y sanción y también lo que se busca es que se ha se ha considerado dentro de este reglamento que la comisión de estas infracciones considerando al momento de la grabación. La sanción debe ser mayor al beneficio ilícito obtenido, entonces si considero que si son disuasivas porque se ha hecho un análisis para llegar a la conclusión porque esta sanción que se imponga debe ser mayor al beneficio ilícito que se pueda obtener con esas actividades.

---

Elaboración propia

### **Interpretación**

De la entrevista realizada a los 5 abogados se obtiene la información de que las Sanciones Administrativas si son disuasivas, en este caso, los entrevistados hacen referencia a una disminución de las infracciones cometidas debido a las sanciones, que son económicas en multa y no económicas en el decomiso de la totalidad de recursos extraídos; como

---

consecuencia de ello los administrados evitan cometer la comisión de la infracción de pesca en las áreas marinas protegidas. Asimismo, hay que recalcar un punto importante que señalan los entrevistados sobre los casos de reincidencia de las infracciones señalando que estas son mínimas, considerando que para calificar como reincidentes se debe cometer la misma infracción en 12 meses.

Las reglas para la determinación de la sanción de este tipo de infracciones se encuentran establecidas en el RFSAPA, en ella está establecida que la sanción debe ser mucho más gravosa que los beneficios obtenidos de la extracción. En este sentido se puede establecer que las Sanciones Administrativas si son las suficientemente disuasivas para evitar este tipo de infracciones, puesto que, por las consecuencias de las sanciones, los administrados evitan cometer este tipo de infracciones.

**Tabla 4**

*¿Podría usted confirmar si tiene conocimiento o en su carga laboral los procedimientos administrativos sobre infracciones de pesca de recursos hidrobiológicos de pesca dentro de las áreas marinas protegidas aumentaron o disminuyeron en los últimos 5 años?*

Entrevistado 1	Han disminuido considerando años atrás donde la carga laboral era mucho mayor, ello se debe a que en la actualidad hay un control más adecuado, se ha implementado un software (bitácora electrónica) que permite que se implemente en las embarcaciones pesqueras para su faena.
Entrevistado 2	Considero que, en mi experiencia laboral, las infracciones detectadas dentro de las áreas marinas protegidas han disminuido en los últimos cinco años.
Entrevistado 3	Según la información esta infracción ha ido disminuyendo progresivamente en el transcurso del tiempo, toda vez que los mecanismos tecnológicos que se utilizan son cada vez más precisos, y el trabajo con autoridades por ejemplo con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ha ido mejorando y el trabajo es de manera coordinada con las capitanías que pertenecen a DICAPI

---

Entrevistado 4      Quizás, en los últimos 5 años han ido disminuyendo, si efectivamente, de acuerdo a lo que he podido verificar e este tiempo y eso se debe al avance de la tecnología, a la implementación de algunas técnicas en el manejo de usos de los recursos que permiten que las personas que se dedican a la actividad pesquera puedan realizar esta actividad con esta implementación con el avance de la tecnología con algunas normas técnicas que puedan sacar, y los administrados sea persona natural o persona jurídica lo puedan realizar sin poder transgredir las normas pesqueras

---

Entrevistado 5      No te puedo confirmar de los últimos 5 años, pero sí de los últimos 2 o 3 años he visto menos casos.

---

Elaboración propia

**Interpretación**

De la entrevista a los 5 abogados, se puede señalar que los entrevistados manifestaron que su carga laboral de los PAS referente a infracciones de pesca de recursos hidrobiológicos dentro de las zonas marinas protegidas fue reduciéndose entre el periodo del 2017 al 2022, teniendo en cuenta que años atrás esta carga era muy alta, esta reducción fue progresiva debido a las acciones de la institución competente así como la regulación existente y el avance de la tecnología.

**Tabla 5**

*¿Qué otras alternativas habrías adoptado para la disuasión a las posibles infracciones de pesca que se realicen dentro de las áreas marinas protegidas?*

---

Entrevistado 1      Si bien se han implementado nuevas tecnologías al sistema de seguimiento satelital (SISESAT) lo cual ha sido muy favorable para el control y vigilancia de los recursos, sin embargo, también se debe promover en la importancia de realizar una pesca responsable

---

Como medidas de disuasión para no recaer en la comisión de alguna infracción propondría:

Reforzar la implementación de programas de apoyo en formación y conocimiento de toda la actividad pesquera en las DIREPROS (Dirección Regional de la Producción) entiendo que el aprovechamiento del recurso de su región no solo afecta a esa parte del

---

---

Entrevistado 2	<p>litoral, sino que tiene un efecto global, dada las condiciones de nuestro ecosistema.</p> <p>Mayor conocimiento en el manejo de las herramientas tecnológicas a los pescadores artesanales,</p> <p>Implementar programas de enseñanza en el desarrollo del recurso y de cómo se puede lograr un mayor beneficio sostenible sin depredarlo, es decir, respetando los periodos de veda y/o reproducción, así como la extracción en las tallas y pesos que corresponda según el tipo de recurso.</p>
Entrevistado 3	<p>Ofrecer recompensa a un armador pesquera que acredite que otra embarcación pesquera a estado realizando actividad pesquera en zonas prohibidas ya sea con fotos o videos prácticamente en flagrancia</p>
Entrevistado 4	<p>Por ejemplo, lo que se podría hacer que alguna persona o administrado pueda identificar que una embarcación está realizando esta actividad dentro de una zona protegida o suspendida, se le pueda dar algún tipo de recompensa por haber comunicado, que permita que el ministerio identifique que se está extrayendo dentro de esta zona o se está transgrediendo la explotación de los recursos, quizás por allí se puede hablar de algún tipo de recompensas. hablar de algún tipo de recompensas, o alguna embarcación entre a la zona suspendida o protegida, que comunique de inmediato y cierren y al haber comunicado no se le levante algún tipo de infracción y eso no significa que más adelante puedan cometer las infracciones</p>
Entrevistado 5	<p>Sugeriría una mayor divulgación sobre la importancia de estas zonas reservadas y protegidas sobre todo a los actores que participan de esta actividad pesquera y el público en general. Las normas de las obligaciones y prohibiciones relacionadas a las zonas reservadas y también sugeriría el fortalecimiento de la fiscalización a cargo de PRODUCE y también la vigilancia de esas zonas a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.</p>

---

Elaboración propia

### **Interpretación**

De la entrevista a los 5 abogados se concluye que entre las alternativas tomadas para disuadir la comisión de la infracción se debe recompensar a los administrados detectando

conductas ilícitas de otros administrados y lograr comunicar a PRODUCE que se está cometiendo una infracción y así estarían alertas en defensa de los recursos hidrobiológicos. Otra alternativa señalada por los entrevistados es que se capacitará a los administrados para que conozcan las normas existentes y así se sensibilicen y apoyen a proteger los recursos hidrobiológicos, pues también les favorecen recursos que luego les servirá para su pesca.

Finalmente, también se señaló en la entrevista que se deberían establecer estrategias entre las instituciones implicadas en la normativa, vigilancia de actividad pesquera, como el Ministerio de Producción, DICAPI, DIREPROS, IMARPE y usar la tecnología más factible para detectar embarcaciones que se cometen infracciones. Asimismo, mayor capacitación de la pesca responsable a los actores de la actividad pesquera.

**Tabla 6**

*Resumen de respuestas de los especialistas sobre la Sanción Administrativa como acto regulador del ordenamiento pesquero.*

Respuestas de especialistas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Sanción Administrativa si son disuasivas</li> <li>• Las sanciones son económicas en multa y no económicas en el decomiso total del recurso extraído</li> <li>• El SISESAT es el medio satelital de inspección a las embarcaciones</li> <li>• Las infracciones en las áreas marinas protegidas ha venido disminuyendo a través del tiempo</li> <li>• La reincidencia de infracciones en las áreas Marinas son casi nulas</li> <li>• La determinación de la infracción se encuentra estipulada en el RFSAPA</li> <li>• La carga laboral de infracciones a la regulación pesquera disminuyo en los años 2017 al 2022</li> </ul>

- Para un mejor control mayor estrategia y comunicación sobre la regulación pesquera

Elaboración propia

Se deduce que los especialistas señalan que la Sanción Administrativa si cumple su función de acto regulador del ordenamiento pesquero, porque son el resultado del PAS que siguen todo el procedimiento estipulado en las normas reguladoras, para ello se verifica que las sanciones si son disuasivas ya que al aplicar una sanción de multa económica o decomiso que impulsan al infractor a no volver a cometer dicho acto; por otro lado, señalaron que existe una disminución a través del tiempo de estas infracciones y ello se refleja en la reducción de la carga laboral de los abogados.

### **Resultados del análisis de 10 Resoluciones Directorales**

Por otro lado, se llegó a analizar en forma aleatoria 10 Resoluciones Directorales que tienen la característica de ser sancionadora, que fueron emitidas entre los años 2017 al 2022, para lo cual se a verificado los antecedentes es decir los hechos que motivaron la infracción, asimismo la imputación de cargo es decir la norma que fue quebrantada finalmente la decisión que toman especificando la norma violada y la multa que fue aplicada.

**Tabla 7.**

*Cuadro de análisis de Resoluciones Directorales*

N°	Resolución Directoral	Antecedentes	Imputación de cargos	Decisión	Interpretación
1	6975-2017- PRODUCE/DS- PA	El 12 de julio de 2016 en la localidad de Huaral verifico que la embarcación SIMY 4, habría extraído recursos hidrobiológicos de caballa, excediendo los porcentajes de captura de las especies asociadas o dependientes	Infracciones tipificadas, - numeral. 6) del art. 134 del RLGP. Y se le imputa el por el numeral 2), 3) y 81) del art. 134 del RLGP	Se sanciono a CFG INVESMENT SAC con multa de 1.74 UIT por el numeral 6) y archiva por el numeral 2), 3) y 81)	En la presente Resolución se cumplió con establecer una sanción ya que el infractor extrajo un recurso declarado en veda
2	2077-2018- PRODUCE/DS- PA	El 01 de julio del 2016 en la localidad de Paita se realizó la inspección a la embarcación pesquera ARIANA, Al realizar la consulta a SISESAT informaron que la última emisión fue a las 23:11 del 30/06/2016 y el TRAK de desplazamiento indican velocidades de pesca menores a 3 nudos de espacio de tiempo mayor a 1.5 horas en áreas prohibidas. desde las 21.47 hasta las 00.11 horas.	Infracciones tipificadas en el numeral 15). Del art. 134 del RLGP y el numeral 2) del artículo 76. De la LGP aprobada mediante decreto Ley N° 25977	Se sanciono a la Compañía Pesquera Pepa con multa de 6.981 UIT por el numeral 15) y archiva por el numeral 2) del artículo 76 de la LGP	La Resolución emitió sanción al infractor al haber detectado por SISESAT que realizo faena de pesca dentro del área prohibida.
3	4314-2019- PRODUCE/DS- PA	El 14 de mayo del 2015 se constató que la embarcación JUAN, descargaba anchoveta encontrando incidencia de 21.01% de porcentaje de pesca incidental de otro recurso hidrobiológico distinto a la anchoveta, específicamente caballa. excediendo asi la tolerancia de establecida de pesca incidental	Infracción tipificada en el numeral 2) Realizar actividades extractivas de recursos hidrobiológicos plenamente explotados o declarados en recuperación, inexplotados o subexplotados, no autorizados, numeral 81) y numeral 93)	Se sanciono a Luciana Querevalu con multa de 1.23 UIT y la totalidad del decomiso, del recurso extraído, por el numeral 2), sanción de multa con 2.647 por el numeral 81) y sanción de multa con 10 UIT por el numeral 93)	En la presente Resolución resolvió con una sanción al infractor por haber realizado pesca de especies declarados en recuperación

4	01380-2020-PRODUCE/DS-PA	La embarcación pesquera se encontraba realizando faenas de pesca en las 2.0 millas de la costa frente a la playa zorritos. y Llevar a bordo un arte de pesca, aparejo no autorizado	infracciones tipificadas en el numeral numeral. 6) del art. 134 del RLGP. Y numeral 21 art. 134 del RLGP	Se sanciono a Angel Panta Panta con multa de 0.051 UIT y decomiso, con multa de 0.051 por numeral 5) y 0.051 por el numeral 14) del art. 134 del RLGP.	En la presente resolución sancionan al infractor por haber realizado faenas de pesca dentro de las 5 millas, área que se encuentra declarada protegida
5	02663-2020-PRODUCE/DS-PA	Embarcación pesquera de menor escala LUCERITO durante la faena de pesca presento velocidades menores por intervalo de una hora dentro del área natural protegida Isla Santa. Extraer recursos hidrobiológicos en áreas reservadas o prohibidas o en zonas de pesca suspendidas por el Ministerio de la Producción.	Se incurrió en infracciones tipificadas, - numeral. 6) del art. 134 del RLGP. Y numeral. 21) del del art. 134 del RLGP presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normatividad	Se sancionó con multa de 3.982 y decomiso de los recursos, por el numeral 21 del artículo 134 del RLGP presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normatividad dentro del área natural protegida. Y archivar por numeral 6)	En la presente Resolución sancionan al infractor al haber presentado velocidades de pesca dentro del área natural protegida
6	03039-2020-PRODUCE/DS-PA	Durante la faena de pesca el 16/01/2018 la embarcación pesquera durante su faena de pesca presenta velocidades de pesca menores a 2 nudos y rumbo no constante dentro de la zona suspendida por resolución ministerial N° 004-2018-PRODUCE	Se incurrió en infracciones tipificadas, - numeral. 6) del art. 134 del RLGP. Y numeral. 21) del del art. 134 del RLGP presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normatividad	Se sanciono al infractor con multa de 6.166. UIT de multa por el numeral 6) por extraer recursos y presentar velocidades de pesca menores a las hidrobiológicos en áreas reservadas establecidas en la normatividad.	En la presente Resolución sancionan al infractor al haber presentado velocidades de menores a 2 nudos dentro de la zona de pesca suspendida
7	02387-2021-PRODUCE/DS-PA	El 09/07/2019 la embarcación de menor escala MI AGUSTINA, se encontraba haciendo actividades de pesca en las 1.86 millas a la costa dentro del área reservada y prohibida correspondiente a la Isla Santa conforme al decreto Supremo N° 24-2009-MINAM, extrayendo anchoveta	Se incurrió en infracciones tipificadas, - numeral. 6) del art. 134 del RLGP.	Se sanciono al infractor con multa de 1.241 UIT y decomiso del total de recurso extraído por el numeral 6) al haber extraído recursos hidrobiológicos en áreas reservadas el 09/07/2019.	En la siguiente Resolución emiten sanción al infractor por haber realizado actividad de pesca dentro del área reservada y prohibida

8	02622-2021-PRODUCE/DS-PA	<p>El 20/02/2018 la embarcación pesquera Manuelito 2, descargaba anchoveta en una cantidad de 20.866 t. en las coordenadas 09 01 435"LS. Al realizar la consulta a SISESAT informa que el posicionamiento de la embarcación fue a horas 13:46 horas el 20/02/2018 dentro de un área reservada y presento velocidades de pesca por un tiempo mayor a una hora dentro del área (área natural protegida isla Santa)</p>	<p>Se incurrió en infracciones tipificadas, - numeral. 6) del art. 134 del RLGP. Y numeral. 21) del del art. 134 del RLGP</p>	<p>Se sanciono a Lucio Chávez Mendo con multa de 4.382 UIT, y decomiso del total de recurso extraído al haber extraído recursos hidrobiológicos en áreas reservadas y presentar velocidades de pesca en áreas de pesca reservada de acuerdo al informe del equipo SISESAT.</p>	<p>La Resolución emite sanción al infractor por haberse posicionado para la extracción de especies de anchoveta dentro de la Isla Santa, declarado como área reservada.</p>
9	2931-2022-PRODUCE/DS-PA	<p>El 23/01/2019, la embarcación pesquera de mayor escala Karol, se encontraba descargando recurso hidrobiológico de anchoveta en una cantidad de 8.935 t. al realizarse la consulta a SISESAT, informo que la última emisión fue a las 15:49 horas del 23/01/2019, presentándose velocidades de pesca y rumbo no constante por un periodo mayo a una hora dentro de la zona suspendida por el por el comunicado 14-2019-DGSFS</p>	<p>numeral 6) del artículo 134 del RLGP. Numeral 21) del RLGP.</p>	<p>Se sanciono pesquera Grobeth titular de embarcación Karol con multa de 0.881 UIT por el numeral 6) y 21) del artículo 134 del RGLP, al haber extraído recursos hidrobiológicos en áreas reservadas y presentar velocidades de pesca en áreas de pesca reservada de acuerdo al informe del equipo SISESAT</p>	<p>La Resolución emite sanción al infractor por haber descargado especie de anchoveta y según informe de SISESAT se verifico que presento velocidades de pesca dentro de una zona suspendida por PRODUCE.</p>
10	1230-2022-PRODUCE/DS-PA	<p>el 09/04/2019 en el muelle municipal centenario la embarcación pesquera de menor escala DELFIN se encontraba descargando recursos hidrobiológicos de anchoveta una cantidad declarada de 8 t. al realizarse la consulta SISESAT, informo que la última emisión fue a las 12: 53 horas del 09/04/2019 en puerto de Chimbote y durante su recorrido presento velocidades de pesca y rumbo no constante en dentro de la zona de reserva isla santa desde las 09:09:01 hasta 10:21:01 del 09/04/2019 es decir por un periodo mayor a una hora según el TRACK.</p>	<p>numeral 6) del artículo 134 del RLGP. Numeral 21) del artículo RLGP.</p>	<p>Se sanciono a JACOBO CAVENAZO con multa de 1.396 UIT, por haber incurrido en infracción prevista en el numeral 6) y 21) del artículo 134 del RGLP. al haber extraído recursos y presentar velocidades de pesca en áreas de pesca reservada.</p>	<p>La Resolución emite sanción al infractor por haber descargado recurso hidrobiológico de anchoveta y según informe de SISESAT se verifico que presento velocidades de pesca dentro de la zona reservada Isla Santa</p>

Elaboración propia

### **Interpretación.**

Del análisis de las 10 Resoluciones Directorales se analiza los antecedentes, la imputación de cargos y la decisión que toman los especialistas, del análisis se puede advertir:

- Para emitirse una Sanción Administrativa se tiene que llevar un Procedimiento Administrativo el cual se inicia con la supervisión la DSF-PA donde se generan las actas de inspección en el lugar de los hechos y se reportan las presuntas infracciones cometidas; estas son analizadas en el órgano instructor que hace la evaluación de las presuntas normas quebrantadas y emiten un pronunciamiento en el Informe Final de Instrucción, donde recomiendan la sanción o el archivamiento del procedimiento, posteriormente se deriva al órgano sancionador, la DS -PA, para emitir una Resolución Directoral donde se determina si la infracción cometida es susceptible de sanción o de su archivamiento.
- Se verifica que las infracciones en que incurrir están tipificadas en el numeral. 2), del artículo 76 del LGP y el numeral. 2), 6), 15), 21) del art. 134 del RLGP.
- Las Resoluciones Directorales que resuelven sancionar a los infractores aplican las multas en UIT y el decomiso de la totalidad de los recursos extraídos de acuerdo a lo estipulado en el cuadro de sanciones de la RFSAPA, que señala a estas infracciones como gravosas.
- Por otro lado, en los PAS que no se encuentran elementos suficientes para comprobarse la comisión de infracción son archivadas.

El Estado como entidad reguladora y con la potestad sancionadora que le fue concedida cumple su función de supervisor, fiscalizador y sancionador de las infracciones al ordenamiento pesquero y emiten las Sanciones Administrativas como resultado de los PAS llevados a los infractores del ordenamiento pesquero. En este sentido se puede concluir que la sanción como acto administrativo y su carácter disciplinario permite disuadir a los

administrado y dejen de infringir las normas pesqueras, en ese sentido se puede afirmar que si cumplen su función como acto regulador del ordenamiento pesquero dentro de las áreas marinas protegidas.

### **3.1.3. Conocer si la regulación pesquera consigue que en las áreas marinas protegidas se logra el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos.**

De los artículos analizados sobre investigación de las zonas marinas protegidas, Cruz – Burga, (2019) manifiesta que las áreas marinas protegidas son espacios que se buscan proteger los recursos hidrobiológicos y que protegen la biodiversidad que son necesarios para el hábitat de las especies en el cual se reproducen y crecen manteniendo de este modo el manejo sostenible

Asimismo, Gutiérrez (2017) afirma que las áreas marinas protegidas tienen como finalidad resguardar los ecosistemas marinos; por ello se puede observar la gran importancia que las áreas marinas tienen para cumplir su rol de preservación y resguardar los ecosistemas marinos. En ese sentido el Estado estableció su ordenamiento jurídico señalando las áreas de protección, áreas reservadas, zonas de pesca suspendidas, también establece temporadas de pesca y prohíbe realizar faenas de pesca de las especies declaradas en veda, en donde solo se permite una pesca artesanal mas no se puede realizar una pesca industrial.

Al respecto, entre las áreas marinas protegidas se tiene a las primeras 5 millas marinas y se estableció como una zona de afloramiento y reproducción de los recursos hidrobiológicos, también se tiene decretado a las zonas reservadas, para los cuales se dictaron ordenanzas legislativas que buscan la protección de las especies que se encuentran en ella.

Por otro lado también establece en su ordenamiento pesquero las zonas de pesca suspendida, por el cual se prohíbe la pesca en un espacio del litoral porque en dicho espacio se encuentran especies juveniles, también establece temporadas de pesca en las cuales se prohíbe la pesca de especies juveniles, se prohíbe la extracción de especies declarados en veda y a su vez prohíben que las embarcaciones pesqueras industriales reduzcan sus velocidades cuando transitan por áreas reservadas y protegidas ya que ello significa que están realizando faenas de pesca.

En este sentido encontramos estipulados como infracciones en la LGP en el numeral 2) del artículo 76. Extraer recursos hidrobiológicos de áreas reservadas o prohibidas. En el RLGP se encuentran estipuladas en el numeral 2), extraer recursos hidrobiológicos plenamente explotados o declarados en recuperación, inexplorados o subexplotados y hacerlo en áreas reservadas o prohibidas; en el numeral 6), extraer recursos hidrobiológicos declarados en veda o de zonas de pesca que hayan sido suspendidas; en el numeral 15), Presentar velocidades de pesca y rumbo no constante en áreas reservadas, prohibidas o restringidas y en el numeral 21), Presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normatividad en áreas reservadas, prohibidas, suspendidas o restringidas.

Teniendo en cuenta que el Estado es el encargado de regular el ordenamiento jurídico pesquero y dirigir los PAS por su potestad que posee, se realizó la entrevista a los abogados con la interrogantes, sobre los PAS y su adecuada regulación para la sostenibilidad de los Recursos Hidrobiológicos y la pertinencia de la LGP y el RLGP para lograr el manejo sostenible de los recursos.

## **Resultado de entrevistas**

### **Tabla 8**

*¿Considera que los Procedimiento Administrativos Sancionadores (PAS) permiten*

*una adecuada regulación para la sostenibilidad de los Recursos Hidrobiológicos? ¿Por qué*

---

Entrevistado 1

Si porque el Estado a través del Sector Pesca y Acuicultura de PRODUCE, conduce la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola y el ejercicio de los derechos otorgados en materia pesquera y acuícola y por ello los PAS permiten una adecuada regulación. Teniendo siempre en consideración la proporcionalidad.

---

Entrevistado 2

Sí, porque regula el aprovechamiento y uso responsable del disfrute los recursos hidrobiológicos, entendiendo, la actividad pesquera y acuícola, como una de las actividades más dinámicas y cambiantes de nuestro ecosistema y de cómo esta constituye, dada nuestra variada condición climatológica en una importante actividad económica; por lo que se requiere un control eficaz y eficiente de la regulación de toda la actividad pesquera y acuícola, para que su uso y prolongación en el tiempo se dé en forma sostenible.

---

Entrevistado 3

Si, porque sin importar el resultado del PAS sanción o archivo el resultado, el mensaje será siempre que la entidad se encuentra alerta de las posibles transgresiones del ordenamiento pesquero.

---

Entrevistado 4

Si claro, independientemente de las verificación de los procedimientos PAS, si bien es cierto permiten una regulación a la explotación de los recursos, que son parte del mar peruano, lo que va a permitir la regulación de estos recursos es que se identifique las trasgresiones a las normas pesqueras, por lo tanto si permiten que con las normas pesqueras se puede identificar que un administrado, ejemplo planta o armador pesquero transgredan lo que señala el ordenamiento pesquero en cumplimiento de estas normas.

---

Entrevistado 5

*Si, porque tiene como finalidad cambiar la conducta de las personas que incurrn en infracciones a través de una sanción a través de un procedimiento que al final termina con una sanción y esta sanción puede ser económica o no económica como los decomisos y estas sanciones se aplican los administrados han incumplido contra sus*

---

*obligaciones por ejemplo el pedir permisos de pesca extraer recursos hidrobiológicos o han actuado en contra de las prohibiciones que establece PRODUCE como, por ejemplo la de a extraer especies de tallas menores a las permitidas estas son reglas que se establecen y que tienen como finalidad el uso sostenible de los recursos hidrobiológico a través del PAS y al final con la determinación de una sanción se busca cambiar la conducta de los administrados que atentan contra los recursos hidrobiológicos*

---

Elaboración propia

### **Interpretación**

De la entrevista a los 5 abogados se infiere que los Procedimientos Administrativos Sancionadores si permiten una adecuada regulación, porque estos procedimientos son el resultado del ordenamiento pesquero existente y con ella se controla el funcionamiento de la actividad pesquera. A su vez esta institución se encuentra alerta a cualquier transgresión de este ordenamiento, el mismo que al detectarse una transgresión al ordenamiento establecido se inicia la evaluación del hecho de acuerdo a la normatividad y de corresponder lo sancionan con multa económica o no económica, buscando de esta manera el cambio de conducta de los administrados para que no vuelvan a ingresar a estas zonas.

En ese sentido si permiten una adecuada regulación para la uso sostenible de los Recursos, porque las normas establecidas protegen a las especies en peligro regulando la extracción pesquera y previenen una pesca indiscriminada que perjudicaría el futuro de las especies marinas.

### **Tabla 9**

*¿Usted considera que las infracciones establecidas en la LGP y el RLGP son pertinentes para la regulación del manejo sostenible de los Recursos Hidrobiológicos dentro de las zonas marinas protegidas? ¿Por qué?*

---

Entrevistado 1	Si son pertinentes porque son el marco legal regulatorio del sector (2017-2022)" pesca y contienen las reglas básicas para desarrollar la pesquería. Sin embargo, también es necesario se incluyan conceptos básicos uso responsable de la extracción, también la sostenibilidad de las especies.
Entrevistado 2	Sí, no obstante estas pueden y se deben adaptar conforme la actividad pesquera en nuestro territorio, ya que al tener como punto neutral la protección de nuestra recurso hidrobiológico, y con el avance de la tecnología se pueden prever e implementar mejoras en los mecanismos de control, lo que conlleva a la concientización de los ejecutores de la actividad pesquera, de tal forma que no se tomen como medidas restrictivas o pasibles de sanciones, que no es el espíritu de la norma, sino como bien se menciona, el establecer límites y reglas correctas para el uso y aprovechamiento del recurso; así como de todo aquello que conduzca a su aprovechamiento: extracción, procesamiento, transporte y comercio.
Entrevistado 3	Si, porque desincentiva la explotación de los recursos hidrobiológicos extraídas en zonas prohibidas o ilícitas y obliga a las embarcaciones pesqueras que realicen calas adecuadas dentro del marco normativo del ordenamiento pesquero
Entrevistado 4	Si, la LGP y sus normas como el reglamento claro que van a permitir el control de la explotación o el uso de nuestros recursos en el mar peruano en aquellas zonas donde se encuentran están prohibidas o suspendidas lo que van a asegurar que los armadores no realicen el uso irresponsable de los recursos.
Entrevistado 5	Considero que si porque LGP Y RLGP son parte importantísima del ordenamiento jurídico pesquero en Perú y son pertinentes para la regulación del manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos porque son una herramienta de conservación ya que establecen las reglas y principios que buscan y tienen como finalidad asegurar la protección de la zona y la fauna asociada a dichas zonas protegidas.

---

Elaboración propia

### **Interpretación**

De la entrevista a los 5 abogados, los entrevistados sostienen que la LGP y el RLGP de Pesca si son pertinentes para la regulación del manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, ya que en ellas están establecidos las reglas y principios de la regulación pesquera. A su vez afirman que, si son pertinentes porque van a permitir el control de la explotación o el uso responsable de los recursos desincentivando la explotación de las especies marinas y asegurando que los armadores no realicen el uso indiscriminado de los recursos porque tambien estan estipuladas las sanciones que le corresponde de verificarse la infracción cometida.

En este sentido se observa que los resultados son favorables para que se realice el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos dentro de las áreas marinas protegidas ya que al disminuir las infracciones significa que se esta controlando la extracción de especies dentro de estas áreas, por ende, se da la oportunidad de mantener las zonas de floreamiento de los recursos hidrobiológicos

### **Tabla 10**

*Resumen de respuestas de los especialistas sobre si la regulación pesquera consigue que las áreas marinas protegidas peruanas logren el manejo sostenible.*

Respuestas de especialistas
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los PAS si permiten una adecuada regulación porque son parte de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas.</li><li>• Los PAS, son el resultado del ordenamiento pesquero para determinar si existe infracción a la normatividad.</li><li>• Las normas regulan la extracción responsable de la pesca y se verifica que la entidad competente siempre esta alerta a las posibles transgresiones del ordenamiento pesquero</li></ul>

- La LGP y el RLGP si son pertinentes para el manejo de sostenible porque son el marco legal regulatorio del sector pesca y van a permitir el control de la explotación y el uso responsable de nuestros recursos
- Al disminuir las infracciones significa que se esta controlando la extracción de especies dentro de estas áreas.

Elaboración propia

Se infiere que los especialistas señalan que la regulación pesquera si consigue el manejo sostenible porque la regulación pesquera esta dirigida a buscar una extracción responsable de los recursos hidrobiológicos. A su vez los PAS son el resultado del ordenamiento pesquero mediante el cual se establecen las normas para la regulación de las actividades. Asimismo, se verifica la pertinencia de la LGP y el RLGP par el manejo sostenible ya que son el marco legal regulatorio del sector pesquero y este control se verifica en la disminución de este tipo de infracciones.

## **CAPITULO IV. DISCUSION Y CONCLUSION**

### **4.1 Discusión.**

En el presente capítulo se presenta el debate entre los resultados obtenidos del trabajo de investigación y los estudios previos obtenidos de las revistas indexadas en base de datos de acuerdo a los objetivos planteados; este análisis arrojará información importante que colocará al estudio como muy significativo que permitirá ser fuente de análisis para futuras investigaciones sobre derecho administrativo aplicada en el ámbito pesquero, específicamente la Sanción Administrativa y su relación con la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

#### **4.1.1 Discusión sobre el objetivo principal.**

Esta investigación tiene como principal objetivo establecer cuál es el efecto de la Sanción Administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas protegidas entre los años 2017 y 2022; al respecto se tomó como referencia el análisis que realizó Hidalgo (2011) sobre las actividades pesqueras en la década del 2010, en el cual manifiesta que los recursos hidrobiológicos se encontraban amenazados por el aumento de la industria. A su vez, señala que la industria peruana viene teniendo un desarrollo que genera un aumento de la producción de la extracción, notando que los recursos pesqueros se ven amenazados por la industrialización.

Asimismo, esta investigación se encuentra en concordancia con lo realizado por Benavente (2018) quien daba cuenta del grado de explotación de las especies marinas que existía en el Perú en el año 2017, indicando que la pesca industrial venía incrementándose, así como la pesca informal y la pesca ilegal, a su vez señala que las embarcaciones artesanales se encontraban aplicando métodos prohibidos en las zonas establecidas como protegidas, lo que perjudicaba el ecosistema. En este sentido se verificó por los estudios realizados que

producto del aumento de la extracción desde el 2010 hasta el 2017 los recursos hidrobiológicos se encontraban amenazados por la industrialización, la pesca ilegal e informal y sumado a ello la falta de gestión de las entidades reguladoras de las actividades pesqueras no permitían que se genere una pesca sostenible.

Al respecto, en contraposición a los estudios mostrados, los resultados muestran que entre los años 2017 al 2022 hay una disminución de infracciones de pesca dentro de las Áreas Marinas Protegidas, lo que es afirmado por los abogados entrevistados que sostienen que existe una disminución de los PAS y esto se refleja en la disminución de su carga laboral respecto a este tipo de infracciones. Esta reducción de infracciones es producto de las sanciones aplicadas, el uso de la tecnología para la supervisión y la entrada en vigencia del Reglamento de fiscalización y Sanción que se da en el año 2017 y en adelante se verifica que el cumplimiento de la normatividad es más efectivo.

En este sentido, se señala que las Sanciones Administrativas al ser un elemento disuasivo sobre los infractores de la normatividad pesquera, tienen efectos positivos para el manejo sostenible de los Recursos Hidrobiológicos porque al reducir las infracciones al ordenamiento pesquero dentro de las áreas marinas protegidas, significa que hay menor extracción de especies en peligro, lo que facilita que el Estado logre un manejo sostenible del ecosistema en estas áreas y se puede asegurar la sostenibilidad de las especies en el espacio y tiempo.

#### **4.1.2 Discusión sobre el primer objetivo específico.**

En la presente investigación el primer objetivo específico es describir si la Sanción Administrativa cumple su función de acto regulador de las infracciones al ordenamiento pesquero dentro de las áreas marinas protegidas. Según lo señalado por Petit (2019) la sanción administrativa es una medida disciplinaria que busca un impacto represor sobre el individuo que cometió una falta y Gómez (2020) que hace su análisis sobre la potestad

sancionadora que se presenta como poder de la administración pública para la regulación administrativa; estos puntos de vista tienen concordancia con los resultados que se muestran en el primer objetivo planteado ya que la Sanción Administrativa busca disminuir el accionar de los infractores; ya que esta información se puede verificar con las entrevistas realizadas a los especialistas quienes señalan que las Sanciones Administrativas si son las suficientemente disuasivas para evitar la comisión de la infracción de pesca realizadas en las áreas marinas protegidas, indicando a su vez que las sanciones si son las suficientemente disuasivas para evitar la infracción, lo que se demuestra con la disminución de su carga laboral.

Asimismo, en el análisis de las 10 Resoluciones Directorales se observa que los procedimientos PAS se iniciaron a los infractores que realizaron extracción en las áreas reservadas y prohibidas, en zonas de pesca suspendidas, por presentar velocidades de pesca en áreas prohibidas, lo que generó que se apliquen sanciones de multas en UIT y decomisos de los recursos extraídos. Para la emisión de la Sanción Administrativa se sigue un procedimiento establecido en la regulación pesquera y se da cuando la entidad competente ejerce su función reguladora realizando la supervisión, fiscalización y evaluación de los PAS, otorgándose el derecho a los administrados a sus descargos sobre el procedimiento seguido.

En este sentido se especifica que la Sanción Administrativa si cumple su función de acto regulador del ordenamiento pesquero debido a que como acto administrativo es usado como herramienta disuasiva para que los administrados dejen de infringir la norma; lo que permitió que entre el 2017 y 2022 disminuya este tipo de infracciones, por el control de la normatividad pesquera realizado por el Estado; que al ser una infracción gravosa aplicaron las sanciones de multa y decomiso lo que permitió disuadir a los administrado para que no vuelvan a cometer dicho acto lesivo al desarrollo sostenible de las especies.

#### 4.1.3 Discusión sobre el segundo objetivo específico.

El presente objetivo es conocer si la regulación pesquera consiguió que en las áreas marinas protegidas se logró el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos entre los años 2017 y 2022. Al respecto se toma en cuenta el análisis de investigaciones que estudian sobre la importancia de las áreas marinas. En este caso se encuentra como antecedente la posición de Cruz–Burga (2019) sostiene que las áreas marinas son espacios de conservación de la biodiversidad y Gutiérrez (2017) señala que proteger las áreas marinas es buscar resguardar los ecosistemas y que dentro de ellas hay recursos hidrobiológicos que por el nivel de extracción ponen en peligro su sostenibilidad. Esta apreciación es señalada también en el análisis realizado por Hernàez (2018) quien señala que proteger los recursos hidrobiológicos es asegurar la continuidad del ecosistema.

En este punto de vista se señaló que el estado encargado de la administración del sector pesquero tiene órganos que regulan la actividad pesquera estableciendo un ordenamiento que pretende proteger los espacios marinos para conservar los recursos hidrobiológicos; por eso emite normas que regulan zonas susceptibles de extracción de especies buscando un aprovechamiento sostenible de las especies marinas.

A lo señalado por Moreno (2022) que hace una precisión de la peligrosidad por las que atraviesan las especies marinas y que algunas de ellas se encuentran amenazadas o en peligro de extinción producto de la sobrepesca. Se debe tener en cuenta que el Estado estableció normas como la LGP y el RLGP que regula la actividad pesquera y establece cuales son las infracciones que se cometen al ingresar a las áreas estipuladas; en la regulación pesquera también se establecen las sanciones que recaen sobre los infractores, las mismas que son plasmadas en las Sanciones Administrativas.

Sobre el particular, ante la información recabada en la entrevista a los abogados que manifiestan que los PAS si permiten una adecuada regulación pesquera y a su vez la LGP y

el RLGP si son pertinentes para el ordenamiento pesquero y favorecen el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos ya que tienen normas establecidas que regularizan el uso de las áreas marinas protegidas como es el numeral 2) del artículo 76 de la LGP y los numerales 2), 6), 15) y 21) del artículo 134 del RLGP.

En ese sentido, se puede señalar que la regulación pesquera está dirigida a generar una extracción responsable de los recursos hidrobiológicos, por ende, si consiguió que las áreas marinas protegidas logren el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos entre los años 2017 y 2022, debido a la reducción de los casos de infracciones dentro de las áreas marinas protegidas lo que favorece que los recursos hidrobiológicos juveniles se renueven constantemente permitiendo un uso planificado de los Recursos Hidrobiológicos en el tiempo y espacio

#### **4.2. Limitaciones**

En este trabajo encontramos limitaciones en entrevistas a abogados especialistas en derecho administrativo, ya que no pudimos contactarlos en forma presencial, ya que, en 2022, estaban en trabajo remoto por el estado de emergencia del COVID, lográndose realizar las entrevistas con medios tecnológicos. Por otro lado, también tuvimos como limitación las fuentes bibliográficas a nivel nacional debido a que en las revistas indexadas en base de datos no se encontró investigaciones actuales sobre las Sanciones administrativas relacionadas al sector pesquero, pero si se ubicó investigaciones internacionales. Estas limitaciones no impidieron que se pueda desarrollar el presente trabajo de investigación ya que se tomó como referencia estudios similares a nivel internacional de los últimos 05 años.

Por otro lado, se encontraron puntos inciertos que se quedaron como elementos importantes a desarrollar, ya que analizarlas implicaría realizar una investigación con mayor amplitud. Podemos mencionar el análisis de las repercusiones que tienen las Sanciones

Administrativas sobre los infractores, teniendo en cuenta que, a pesar de la existencia de las regulaciones establecidas para la extracción de especies marinas, los administrados siguen cometiendo infracciones, en este sentido se analizaría las motivaciones que tienen los administrados para que se continúe cometiendo estas infracciones. Por otro lado, se informó sobre las infracciones cometen y que perjudican el medio ambiente, dañan ecológicamente las áreas marinas protegidas, lo que implicaría infracción administrativa y penal. Asimismo, no se obtuvo información del papel que cumple el Estado sobre la supervisión del manejo sostenible de las especies marinas y si estas tienen metas establecidas que se cumplen o no.

### **4.3. Implicancias**

En cuanto a las implicancias presentadas en esta investigación se puede calificar como favorables las implicancias prácticas, ya que permitirán a los futuros investigadores encontrar información sobre las Sanciones Administrativas aplicadas al sector pesquero, también, sobre los tipos de infracciones de las áreas marinas protegidas que fueron analizadas en el análisis de las Resoluciones Directorales, por otro lado esta investigación arroja información sobre el contexto de la evaluación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

Las implicancias metodológicas fueron importantes ya que al desarrollar una metodología cualitativa permitió realizar un estudio de observación y descripción de los grupos que son parte de este estudio, como son los PAS, las Sanciones Administrativas, los infractores de las normas pesqueras. Se utilizaron como técnicas e instrumentos para obtener esta información la entrevista y el análisis documental y normativo cuya información obtenida será importante como aporte para otros estudios que realizaran un análisis objetivo de sus investigaciones.

En cuanto a las implicancias teóricas en esta investigación se tomó como referencia al derecho administrativo aplicado al sector pesquero por ello se tomó énfasis en los conceptos teóricos sobre la Sanción Administrativa, Áreas Marinas Protegidas, ordenamiento jurídico, manejo sostenible y los recursos hidrobiológicos, conceptos que se pueden ser utilizados para futuras investigaciones, a su vez se analizó la relación existente entre ellos, es decir los efectos que tiene la Sanción Administrativa sobre los infractores de la normatividad pesquera y las repercusiones que tienen para el manejo sostenible de los Recursos Hidrobiológicos.

#### 4.4 Conclusiones

- Como primera conclusión que se obtuvo de los resultados de las entrevistas y las bases teóricas, es que la Sanción Administrativa es aplicada por la administración del Estado, que da un castigo al infractor del ordenamiento pesquero para disuadirlos para evitar la comisión de la infracción; en este sentido, de los resultados se obtiene la información que estas infracciones disminuyeron entre los años 2017 y 2022 lo que significa que se tiene un efecto positivo para el manejo sostenible de los Recursos Hidrobiológicos dentro de las áreas marinas protegidas, debido a que las infracciones al ordenamiento pesquero son menos recurrentes, lo que significa que existe menor extracción dentro de las áreas protegidas y existen mayores recursos hidrobiológicos para que completen su proceso de crecimiento y se desarrollen en su espacio y se logre manejo sostenible
- Como segunda conclusión se verifica que la Sanción Administrativa si cumple su función de acto regulador de las infracciones al ordenamiento pesquero porque según los resultados es el producto del control de la normatividad que realiza el Estado, ya que los PAS siguen todo el procedimiento estipulado en las normas reguladoras donde fijan una sanción de multa económica o decomiso para disuadir al infractor para que no vuelva a cometer estas acciones que perjudican el desarrollo de la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.
- Como tercera conclusión, la regulación pesquera si consiguió un manejo sustentable de los recursos hidrobiológicos en las áreas marinas protegidas entre 2017 y 2022, ya que los procedimientos administrativos están reglamentados por la LGP, el RLGP y el actual Reglamento de los Procedimientos Administrativos, donde se estipulan conductas que pueden recaer en infracción administrativa.

## REFERENCIAS

- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M., Miranda N. (2016), El protocolo de investigación III: la población de estudio, *Revista Alergia México*. 63(2), 201-206.  
<https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Benavente, S. (2018). Formulación de estándares en la Ley General de Pesca para regular y orientar la discrecionalidad administrativa del Estado peruano respecto de la toma de decisiones concernientes al manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos y evitar su sobreexplotación. Análisis de las disposiciones del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y de la legislación comparada de Australia, Canadá, Chile, Estados Unidos, Nueva Zelanda y la Unión Europea” (Tesis de segunda especialidad). Pontifica Universidad Católica del Perú.  
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13769>
- Cadena-Iñiguez, P., Rendón-Medel, R., Aguilar-Ávila, J., Salinas-Cruz, E., Cruz-Morales, F., y Sangerman-Jarquín, D. Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista mexicana de Ciencias Agrícolas*. 8(7), 1603-1603.  
<https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>
- Cruz Burga, Z., Lázaro, G., Mendo, D., Zavala, R. (2019). Percepción y actitud local hacia las Reservas nacionales de Paracas y Sistema de Islas Islotes y puntas guaneras, *Anales Científicos*. 80(2), 556-568.  
<file:///D:/Users/jgradosp/Downloads/DialnetPercepcionYActitudLocalHaciaLasReservasNacionalesP-7546803.pdf>
- Decreto Supremo N° 17-2017-PRODUCE. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas. (10 de noviembre

del 2017. Congreso de la Republica.

<https://www.gob.pe/institucion/produce/normas-legales/149906-017-2017-produce>

Gómez, R. (2020). Potestad administrativa sancionadora: La conveniencia de su reconocimiento constitucional. *REDAE. Revista de Derecho administrativo Económico*. 32, 37-63.

<http://redae.uc.cl/index.php/REDAE/article/view/26865/21665>

Gutiérrez, F. (2017). Áreas marinas protegidas en la alta mar: perspectivas y desafíos en el contexto del derecho internacional. *Agenda Internacional*. XXIV (35), 171-193.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/19369>

Hernández, P., Hereman, M., Pimenta, C., Rio, J., João, M y Pinheiro, M. La efectividad de una ley de protección al servicio de la conservación de un recurso marino: El ejemplo del camarón fantasma *Callichirus major* (Decapoda, Callianassidae) de la costa de Brasil. *Museu de Ciencias Naturais*.

<https://www.scielo.br/j/isz/a/8L8PJ4LFVcZkY7D7t7LbKfF/?format=pdf&lang=es>

Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc. Graw Hill Education

<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Hidalgo, F, Rojas, M. (2011). Generalidades del recurso hidrobiológico para la producción de la industria pesquera peruana. *Ingeniería Industrial*, 29, 51-72.

[https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ingenieria\\_industrial/article/view/228/203](https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ingenieria_industrial/article/view/228/203)

Huamán, L. (2020) Infracción, sanción y otras instituciones jurídicas de Derecho administrativo no necesariamente emparentadas con el sancionador. *Revista Derecho y Sociedad* 54(1) 187-204.  
[file:///C:/Users/jazmin/Downloads/Dialnet-](file:///C:/Users/jazmin/Downloads/Dialnet-InfraccionSancionYOtrasInstitucionesJuridicasDeDer-7792319.pdf)

[InfraccionSancionYOtrasInstitucionesJuridicasDeDer-7792319.pdf](file:///C:/Users/jazmin/Downloads/Dialnet-InfraccionSancionYOtrasInstitucionesJuridicasDeDer-7792319.pdf)

Jiménez, M. (2021) La necesidad de crear Áreas Marinas Protegidas y los retos del Estado

- peruano para su implementación. (Trabajo académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales). PUCP.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22200/JIM%  
%89NEZ\\_MAYO\\_MARYURI\\_ISABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22200/JIM%c3%89NEZ_MAYO_MARYURI_ISABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Ley N<sup>a</sup> 25977, Ley General de Pesca. (21 de diciembre de 1992). Congreso de la Republica.  
[file:///E:/ESCRITORIO%20SET.%202023/richard/UPN/tesis%202/presentaci%C3  
%B3n/referencias/LEY\\_25977\\_LEY\\_GENERAL\\_DE\\_PESCA.pdf](file:///E:/ESCRITORIO%20SET.%202023/richard/UPN/tesis%202/presentaci%C3%B3n/referencias/LEY_25977_LEY_GENERAL_DE_PESCA.pdf)
- Martínez-Villalba, J. (2014), unidad y orden metafísicos del ordenamiento jurídico. *Universidad de la Sabana*. 23(2), 299-326.  
<http://www.scielo.org.co/pdf/dika/v23n2/v23n2a05.pdf>
- Martínez, H., Franke, R., Saldaña, P, Cano, M., Angarita, L., García, C., Martínez, Alcides Castro, S, Bruges, L., Narváez, J., Viloría, E y López A., (2014). Caracterización del uso y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos en áreas protegidas de parques nacionales naturales. *Instituto de investigaciones Marinas y Costeras*. 43(2), 277-306.  
<http://www.scielo.org.co/pdf/mar/v43n2/v43n2a03.pdf>
- Monteroso, C. (2020) Estudio etnográfico sobre la comunidad pesquera artesanal de Playa Carpayo (Chucuito), Provincia Constitucional del Callao, Perú. *Horizonte de la Ciencia*, 10 (18), 1 – 16.  
<https://www.redalyc.org/journal/5709/570968990006/html/>
- Moreno, X., Herrera, J. (2022). Evaluación del estado de los recursos hidrobiológicos en áreas marinas protegidas del Pacífico de Colombia., *Instituto de Investigaciones Marinas y costeras. Biota Colombiana*. 24(1) 1-17.  
<http://www.scielo.org.co/pdf/biota/v24n1/2539-200X-biota-24-01-e1099.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2020). Estado

mundial de pesca y acuicultura: La sostenibilidad en acción.

<https://www.fao.org/3/ca9229es/ca9229es.pdf>

Palacios, O., (2020). La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas. Universidad Autónoma de San Luis Potosí. 22 47-70.

<https://www.scielo.org.mx/pdf/ins/n22/2007-4964-ins-22-47.pdf>

Petit, J. (2019). Proporcionalidad de las sanciones administrativas. Revista digital de derecho administrativo 22, 367 - 397

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=503860786014>

Piza, N., Amaiquema, F., Beltrán, G. Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. algunas precisiones necesarias. 15(70) 455-459.

Chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf.

Reglamento de la Ley General de Pesca. Decreto supremo N° 012-2001-PE 03 de marzo del 2001). Congreso de la Republica.

file:///E:/ESCRITORIO%20SET.%202023/richard/UPN/tesis%20/presentaci%C3%B3n/referencias/reglamento%20de%20la%20ley%20GP.pdf

Sánchez, F., (2019), Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*.

13(1), 105-121

<http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>

Soto, P. (2015). Sanciones administrativas como medidas de cumplimiento del Derecho: un

enfoque funcional y responsivo aplicado al régimen sancionatorio ambiental, *Revista*

*Ius et Praxis*. 22(2), 189-226.

<https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v22n2/art07.pdf>

Tinto, J. (2013). El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación descriptiva. Un ejemplo de aplicación práctica utilizado para conocer las investigaciones realizadas sobre la imagen de marca de España y el efecto país de origen. Universidad de los Andes. *Provincia*, 29. 135-173.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55530465007>

Uribe-Castañeda, N., Satizabal, C., Herrera, L., Cantera, J. (2020) Vulnerabilidad de los servicios ecosistémicos del área marina protegida Uramba. *Boletín de Investigaciones Marinas y Costeras*. 49, 95-118.

[http://www.scielo.org.co/pdf/mar/v49s1/es\\_0122-9761-mar-49-s1-95.pdf](http://www.scielo.org.co/pdf/mar/v49s1/es_0122-9761-mar-49-s1-95.pdf)

Anexos

Anexo 1. Matriz de categorización

Título: Efecto de la Sanción Administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas protegidas (2017-2022)”							
Problema	Objetivo	Variables	Categorías Generales	Categorías específicas	Técnica	Instrumento	procedimiento
¿Cuál el efecto de la Sanción Administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas de protegidas entre los años 2017 – 2022?	General: Establecer el efecto de la Sanción Administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas protegidas peruanas (2017-2022)	Independiente: Efectos de la sanción administrativa	Efectos de la Sanción Administrativa	Sanción Administrativa         Infracciones del ordenamiento Pesquero	Análisis Documental         Análisis de normativo         Entrevista de Resoluciones Directorales	Ficha de Análisis Documental.         Ficha de análisis normativo.         Cuadro de análisis de los dispositivos legales	Se analizó toda documentación recabada en las revistas indexadas y se sometió a una revisión.         Los documentos jurídicos nacionales e internacionales se sometieron a un análisis que sirvió para interpretar los fundamentos de las normas jurídicas         Se realizó una entrevista semiestructurada y se entrevistó a 5 abogados         Se sometió a análisis a 10 Resoluciones Directorales las cuales emitieron Sanciones Administrativas

<p>Específicos:</p> <p>1. Describir si la Sanción Administrativa cumple su función de acto regulador de las infracciones al ordenamiento pesquero dentro de las áreas marinas protegidas.</p> <p>2.- Conocer si la regulación pesquera consigue que en las áreas marinas protegidas se logró el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos.</p>	<p>Dependiente:</p> <p>Manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos.</p>	<p>Sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.</p>	<p>Manejo Sostenible Recursos Hidrobiológicos</p> <p>Áreas Marinas Protegidas</p> <p>Áreas reservadas</p> <p>Zonas de pesca suspendidas</p>	<p>Análisis Documental Análisis normativo</p> <p>Análisis Documental</p> <p>Entrevista Análisis de casos</p>	<p>Ficha de análisis documental y normativo</p> <p>Ficha de entrevista y de análisis de casos</p>	<p>Se analizó toda documentación recabada en las revistas indexadas y se sometió a una revisión del contenido de información</p> <p>Se sometió a análisis a 10 Resoluciones Directorales las cuales emitieron Sanciones Administrativas</p> <p>Se elaboró una entrevista semiestructurada y se entrevistó a 5 abogados</p>
--	---	--	---	--	---	--

**Anexo 2. Matriz de evaluación de experto 1**

TALLER DE TESIS 2

**MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS**


Título de la investigación:	"Efectividad de la sanción administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, en áreas marinas protegidas peruanas (2017 – 2022)"		
Línea de investigación:	Derecho administrativo		
Apellidos y nombres del experto:	Luis Santiago Arbulú Chanduvi		
El instrumento de medición pertenece a la variable:	Efectividad de la sanción administrativa		

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcadas con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le esforzamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítem	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están repetidas?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		

Sugerencias:

Firma del experto:



Luis Santiago Arbulú Chanduvi  
CAC 3651

Módulo 01      Pág. 1

**Anexo 3. matriz de evaluación de experto 2**

**MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS**

Título de la investigación:	"Efectividad de la sanción administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, en áreas marinas protegidas peruanas (2017 – 2022)"		
Línea de investigación:	Derecho administrativo		
Apellidos y nombres del experto:	José Carlos Sipiran Gallegos		
El instrumento de medición pertenece a la variable:	Efectividad de la sanción administrativa		

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	x		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	x		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	x		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	x		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	x		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	x		
7	¿Cada uno de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	x		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	x		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	x		
10	¿El instrumento de medición será aceptable a la población sujeto de estudio?	x		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	x		

Sugerencias:

Firma del experto:

  
 José Carlos Sipiran Gallegos  
 DNI. 06026051

**Anexo 4. matriz de evaluación de experto 3**

TALLER DE TESIS 2

**MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS**


Título de la investigación:	"Efectividad de la sanción administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, en áreas marinas protegidas peruanas (2017 – 2022)"		
Línea de investigación:	Derecho administrativo		
Apellidos y nombres del experto:			
El instrumento de medición pertenece a la variable:	Efectividad de la sanción administrativa		

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítem	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SI	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	x		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	x		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	x		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilita el logro de los objetivos de la investigación?	x		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	x		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	x		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	x		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	x		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	x		Las preguntas no requieren de alternativas de respuesta
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	x		
11	¿El instrumento de medición es clara, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	x		

Sugerencias: Dejar abierta la posibilidad que seleccionen sus respuestas

¿Firma del experto:



DR. GONZALEZ  
CIP 115111

## **Anexo 5. cuestionario de entrevista.**

Titulo:

“Efectos de la sanción administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas protegidas (2017-2022)”

Cuestionario de entrevista.

Entrevista a especialista legal en derecho administrativo

1. ¿Considera que los Procedimiento Administrativos Sancionadores (PAS) permiten una adecuada regulación para la sostenibilidad de los Recursos Hidrobiológicos?  
¿Por qué?
2. ¿Usted considera que las infracciones establecidas en la LGP y el RLGP son pertinentes para la regulación del manejo sostenible de los Recursos Hidrobiológicos dentro de las áreas marinas protegidas? ¿Por qué?
3. ¿Podría usted confirmar si en su carga laboral los procedimientos administrativos sobre infracciones de pesca de recursos hidrobiológicos de pesca dentro de las áreas marinas protegidas aumentaron o disminuyeron en los últimos 5 años?
4. ¿Considera que la sanción administrativa tiene un efecto positivo o negativo para el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos dentro de las áreas protegidas?  
¿Por qué?
5. ¿Considera que las Sanciones Administrativas son las suficientemente disuasivas para evitar la comisión de la infracción de pesca en las áreas marinas protegidas?  
¿Por qué?
6. ¿Qué otras alternativas habrías adoptado para la disuasión a las posibles infracciones de pesca que se realicen dentro de las áreas marinas protegidas?

## Anexo 6. Consentimiento informado 1

### Solicitud de entrevista

Lima 04 de mayo del 2022

Estimado Dra.

Lisbeth Irene Prado Odias

Reg. Cal. 61824

Lima.

Por medio del presente, saludo a usted cordialmente, conociendo su especialidad en Derecho administrativo pesquero, en esta oportunidad molesto su atención para solicitarle su opinión sobre algunos temas importantes relacionados con investigación que eh iniciado, cuyo título es ""Efectividad de la sanción administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas protegidas peruanas (2017-2022)"


Le agradezco de antemano, por sus valiosas respuestas en el cuestionario anexo.



Jaime Richard Grados Paredes

Código de alumno: N00166083

Universidad Privada del Norte. S.J. L



Lisbeth Lucia Irene Prado  
DNI: 45038437

## ANEXO 7. CONSENTIMIENTO INFORMADO 2

### Solicitud de entrevista

Lima 26 de mayo del 2022

Estimado Dr.

Juan Untiveros Lapa

Reg. Cal. 71946

Lima.

Por medio del presente, saludo a usted cordialmente, conociendo su especialidad en Derecho administrativo pesquero, en esta oportunidad molesto su atención para solicitarle su opinión sobre algunos temas importantes relacionados con investigación que eh iniciado, cuyo título es ""Efectividad de la sanción administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas protegidas peruanas (2017-2022)"

Le agradezco de antemano, por sus valiosas respuestas en el cuestionario anexo.



Jaime Richard Grados Paredes

Código de alumno: N00166083

Universidad Privada del Norte. S.J. L



JUAN UNTIVEROS LAPA  
ABOGADO  
Reg. Nº 71946  
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

### ANEXO 8. CONSENTIMIENTO INFORMADO 3

#### Solicitud de entrevista

Lima 04 de mayo del 2022

Estimado Dr.


Victor Augusto García Cancho

Reg. Cal. 61747

Lima.

Por medio del presente, saludo a usted cordialmente, conociendo su especialidad en Derecho administrativo pesquero, en esta oportunidad molesto su atención para solicitarle su opinión sobre algunos temas importantes relacionados con investigación que eh iniciado, cuyo título es ""Efectividad de la sanción administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas protegidas peruanas (2017-2022)"

Le agradezco de antemano, por sus valiosas respuestas en el cuestionario anexo.



Jaime Richard Grados Paredes

Código de alumno: N00166083

Universidad Privada del Norte. S.J. L



V. García

46431647

## ANEXO 9. CONSENTIMIENTO INFORMADO 4

### Solicitud de entrevista

Lima 04 de mayo del 2022

Estimada Dra.

Claudia Maribel Vicuña Ccencho

Reg. Cal. 51445

Lima.

Por medio del presente, saludo a usted cordialmente, conociendo su especialidad en Derecho administrativo pesquero, en esta oportunidad molesto su atención para solicitarle su opinión sobre algunos temas importantes relacionados con investigación que eh iniciado, cuyo título es "Efectividad de la sanción administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas protegidas peruanas (2017-2022)"

Le agradezco de antemano, por sus valiosas respuestas en el cuestionario anexo.



-----  
Jaime Richard Grados Paredes  
Código de alumno: N00166083  
Universidad Privada del Norte. S.J. L



REG. CAL 51445

Claudia Vicuña  
Ccencho  
40912145

## ANEXO 10. CONSENTIMIENTO INFORMADO 5

### Solicitud de entrevista

Lima 04 de mayo del 2022

Estimada Dra.

Hilda Beatriz Levano Cordova

Reg. Cal. 62467

Lima.

Por medio del presente, saludo a usted cordialmente, conociendo su especialidad en Derecho administrativo pesquero, en esta oportunidad molesto su atención para solicitarle su opinión sobre algunos temas importantes relacionados con investigación que eh iniciado, cuyo título es ""Efectividad de la sanción administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas protegidas peruanas (2017-2022)"

Le agradezco de antemano, por sus valiosas respuestas en el cuestionario anexo.



Jaime Richard Grados Paredes

Código de alumno: N00166083

Universidad Privada del Norte. S.J. L



Hilda Beatriz Levano  
Cordova  
42004436

**ANEXO 11. CONSENTIMIENTO INFORMADO 6**

---

**Solicitud de entrevista**

Lima 04 de mayo del 2022

Estimada Dra.

Marcela Maria Alonzo Sanchez

Reg. Cal. 43377

Lima.

Por medio del presente, saludo a usted cordialmente, conociendo su especialidad en Derecho administrativo pesquero, en esta oportunidad molesto su atención para solicitarle su opinión sobre algunos temas importantes relacionados con investigación que eh iniciado, cuyo título es ""Efectividad de la sanción administrativa en el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos, dentro de las áreas marinas protegidas peruanas (2017-2022)""

Le agradezco de antemano, por sus valiosas respuestas en el cuestionario anexo.



Jaime Richard Grados Paredes

Código de alumno: N00166083

Universidad Privada del Norte. S.J. L

  
DNI 70886209  
CAL 43377

## ANEXO 12. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

P1: Formulario SIAC - Registro de la Solicitud de Acceso a la Información Pública - Registro N° 00064683-2023

▶ Recibidos x

PRODUCE <producevirtual@produce.gob.pe>

vie, 8 sept, 10:51

para mí, accesoalainformacion ▼

Bienvenido

Correo enviado desde el Portal del Ministerio de la Producción - Solicitud de Acceso a la Información Pública con los datos personales siguientes:

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo Documento:	DNI
Nro Documento:	10133471
Nombres:	JAIME RICHARD
Apellidos:	GRADOS PAREDES
Teléfono	980756371
Correo Electrónico	<a href="mailto:jaim.grados@gmail.com">jaim.grados@gmail.com</a>
Dirección	AA. HH. SAN MARTIN DE PORRAS - CAMPOY
Ubigeo	LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO

Has creado tu Solicitud de Acceso a la Información Pública en el Portal del Ministerio de la Producción con los datos siguientes:

DATOS DE LA SOLICITUD	
Nro. Registro	00064683-2023
Contraseña	1293
Modalidad de Notificación:	POR CORREO ELECTRÓNICO
Dirección General:	FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACION
Situación:	EN EVALUACIÓN
Forma de Entrega:	COPIA EN CORREO ELECTRONICO



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACION

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 13/09/2023

**CARTA Nº 00002585-2023-PRODUCE/FUN.RES.ACC.INF**

Señor:

JAIME RICHARD GRADOS PAREDES  
AA. HH. SAN MARTIN DE PORRAS  
LIMA-LIMA-SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Presente. -

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información Pública

Referencia: 00064683-2023

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita: *“Listado de resoluciones directorales emitidas por infracciones a la normatividad pesquera por EXTRAER RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN AREAS RESERVADAS O PROHIBIDAS O EN ZONAS DE PESCA SUSPENDIDAS, entre los años 2017 y 2022”*.

Al respecto y conforme lo indica en su solicitud cumplimos con remitir a su correo electrónico un archivo atendiendo su requerimiento de acceso a la información pública.

Hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por VILLAR DE LA CRUZ Maria Del Socorro FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2023/09/13 15:44:12-0500

VILLAR DE LA CRUZ, MARIA DEL SOCORRO  
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RM 422-2018-PRODUCE  
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACION

### ANEXO 13. MATRIZ DE EVALUADOR DE EXPERTO, ANÁLISIS INTERNO

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**  
**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

PERFIL DEL VALIDADOR	
Nombre y apellidos:	Daniel Isaías Grados Paredes
Cargo:	Especialista en estadística pesquera
Institución /Empresa:	IMARPE

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Revisar cada uno de los Ítems del instrumento y marcar con una "X" dentro del recuadro, según la calificación que asigne a cada indicador:

1. Deficiente (Menos del 30% del total de ítems cumple con el indicador)
2. Regular (Entre el 31% y 70% del total de ítems cumple con el indicador)
3. Buena (Más del 70% del total de ítems cumple con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Sugerencias
Criterio	Indicador	D	R	B	
Pertinencia	Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación.			x	80%
Coherencia	Los ítems responden a lo que se debe medir en la variable y sus dimensiones.			x	90%
Congruencia	Los ítems son congruentes entre sí y con el concepto que miden.			x	90%
Suficiencia	Los ítems son suficientes en cantidad para medir las variables.			x	90%
Objetividad	Los ítems miden comportamientos y acciones observables.			x	90%
Consistencia	Los ítems se han formulado en concordancia a los fundamentos teóricos de las variables.			x	90%
Organización	Los ítems están secuenciados y distribuidos de acuerdo a dimensiones e indicadores.			x	80%
Claridad	Los ítems están redactados en un lenguaje entendible para los sujetos a evaluar.			x	95%
Formato	Los ítems están escritos respetando aspectos técnicos (tamaño de letra, espaciado, nitidez)			x	90%

Estructura	El instrumento cuenta con instrucciones, consignas y opciones de respuesta bien definidas.			x	80%
<b>CONTEO TOTAL</b>					87.5%
Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador					<b>TOTAL</b>
		<b>C</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	


Coefficiente de validez:

$$\frac{A+B+C}{30} = \boxed{\phantom{00}}$$

Intervalos	Resultado
0,00 - 0,49	Validez nula
0,50 - 0,59	Validez muy baja
0,60 - 0,69	Validez baja
0,70 - 0,79	Validez aceptable
0,80 - 0,89	Validez buena
0,90 - 1,00	Validez muy buena

**CALIFICACIÓN GLOBAL**

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.



Firma del validador

Lima, 25 de mayo del 2022